



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7177 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 28092

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 07/11

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de Crédito Banobras FAIS, según Oficio de Autorización No. DPP-OA-FAIS/0205/2011 con fecha 09 de Junio de 2011, emitido por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-009-11 LP-04/AR-009E/11	\$ 3,000.00	23-JUN-11 15:00 HRS.	22-JUN-11 09:30 HRS. (OBLIGATORIA)	22-JUN-11 13:00 HRS. (OBLIGATORIA)	04-JUL-11 10:00 HRS.

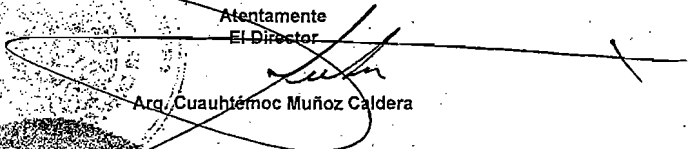
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	OP0173.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE DE LAS VILLAS OCUILTZAPOTLÁN Y MACULTEPEC (1ª ETAPA), (CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE PRESIÓN, COLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL, COLECTOR DE AGUAS NEGRAS Y REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO) DEL FRACC. LOMAS DE OCUILTZAPOTLÁN II KM. 15+000, CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA DE LA VILLA OCUILTZAPOTLÁN. LOCALIDAD: 0214.- VI. OCUILTZAPOTLÁN	08-AGO-11	90 DÍAS NATURALES	\$ 2,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compra.net.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 072790005463105555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Subdirección de Área Rural de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenajes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al **C. Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
  - 2.- Copia del registro vigente del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro con la especialidad 400 ó 420 y un capital contable mínimo arriba indicado.
  - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
  - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
  - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionara aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 18 de Junio de 2011.

Atentamente  
El Director

  
Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera

Prok Paseo Tabasco No. 140  
C.P. Tabasco 29100  
Villahermosa Tabasco Mex

T 311 3232  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

No.- 28093

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO  
DE CENTRO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN II INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN I, II, 29 FRACCIONES I, III, XVII, XXII, XLIII Y LIX, 126 INCISO E), 129, 130, 132, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 246 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 5, 130, 202, 290 FRACCIÓN III, 291 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 7, 25, 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 6, 7, 67, 72, Y 73, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS MARAN, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, EN LA RANCHERÍA IXTACOMITAN, SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción II inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 inciso e), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio de Centro, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de panteones.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, a través de la prestación de los servicios públicos a su cargo, los que podrá concesionar a personas físicas o jurídicas colectivas, de conformidad con los artículos 119 y 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



*[Handwritten signatures and initials]*

**TERCERO.-** Que entre los objetivos primordiales del Ayuntamiento, está la prestación eficiente de los servicios públicos y urbanos entendiéndose a éstos últimos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 290 fracción III, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, como aquellas actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, tales como transporte, mercados, panteones, recolección de basura, vigilancia, policía y bomberos, de tal manera que puedan atenderse oportunamente las múltiples demandas que la sociedad exige; entre ellos el de panteones, debido al crecimiento poblacional que nuestro Municipio ha tenido en los últimos 25 años, que ha tenido como consecuencia que la demanda de servicios haya crecido, por lo que se estima oportuna la concurrencia de particulares para la prestación del mismo, el cual sin duda contribuirá con los esfuerzos que la autoridad municipal viene realizando.

**CUARTO.-** Que mediante escrito sin número, de fecha 09 de marzo de 2011, signado por el Lic. Carlos Alberto Pineda Haro, Director General de la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran S.A. de C.V., solicita la concesión para la construcción, administración y operación un cementerio jardín, ubicado en La Ranchería Ixtacomitan, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, mediante el cual anexa el proyecto para la Construcción de un Cementerio denominado Recinto Memorial Ixtacomitán, mismo que tendrá las siguientes características:

**Tipo:** Cementerio Jardín.

**Servicios:** Capacidad para proporcionar todos los servicios que en materia de cementerio y servicios funerarios existen: venta a previsión de lotes y bóvedas, inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, traslados, renta de salas velatorias, cafetería, renta de equipo velatorio para velar en domicilio, renta de carrozas, entre otros.

**Ubicación:** Kilometro 2.6 carretera Villahermosa a Boquerón.

**Superficie:** 60,211.73 metros cuadrados.

**Capacidad:** 16,362 lotes


**Duración:** 30 años

**QUINTO.-** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos Maran S. A. de C.V., anexa a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escritura número 16,295, (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO), de fecha 28 de febrero de 2011, expedida por el Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 01, y del Patrimonio Inmueble Federal de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons Carrillo, mediante el cual se hace constar el Contrato de Compraventa que otorga la señora María del Socorro Castañeda Osorio, a favor de la Sociedad Mercantil Desarrollo Maran S.A. de C.V., representada por su Director General el señor Carlos Alberto Pineda Haro.



Escritura número 25,261, (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), de fecha 06 de julio de 2005, expedida por el Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Trece, de la cual es Titular el Licenciado Payambé López Falconi, mediante el cual hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Maran" Sociedad Anónima de Capital Variable, como Sociedad Mercantil Mexicana, integrada por los señores José Almicar Sala Villanueva, por si y en su carácter de apoderado de la Sociedad denominada "Prodes", Sociedad Anónima de Capital Variable, y del Señor Javier Madrazo Pintado, y los señores Carlos Arturo Constandse Lastra, Carlos Alberto Pineda Calcáneo, Cécilio Gutiérrez Torruco, Carlos Alberto Pineda Haro.



Escritura número 25,290, (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA), de fecha 14 de julio de 2005, expedida por el Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Trece, de la cual es Titular el Licenciado Payambé López Falconi, mediante el cual hace constar que por medio del presente instrumento se designa como Director General de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Maran" Sociedad Anónima de Capital Variable, al Señor Carlos Alberto Pineda Haro, y le otorga y confiere un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran clausulas especiales conforme a la Ley.

2. Plano de localización, del predio ubicado en la Ranchería Ixtacomitan, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, propiedad de la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran S.A. de C.V.
3. Plano de Lotificación, que comprende el proyecto arquitectónico del panteón con superficie de 60,211.73 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Ixtacomitan, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, autorizado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Arquitecta Mariana Ledesma Álvarez, Jefa del Departamento de Gestión Urbana, y el Ing. José Francisco Colorado Pérez, Subdirección de Regularización.
4. Estudio Económico y Social y Proyecto de Tarifas o cuotas para el cobro de cada uno de los servicios de la de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Maran" Sociedad Anónima de Capital Variable, signado por el Señor Carlos Alberto Pineda Haro, Director General.

**SEXTO.-** Que de igual forma dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, se cuenta con la siguiente documentación:

1. Oficio número CS/301/2011, de fecha 24 de mayo de 2011, signado por el Doctor Jacobo Winzig Negrin, Coordinador de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual emite opinión técnica realizada por los supervisores sanitarios adscritos a la Coordinación Médica y a la Evaluación realizada con personal de la Dirección de Obras Públicas, en el que señala que no se encuentra ningún impedimento, o situación que condicione algún problema de salud pública para realizar la obra en cuestión.

2. Oficio número CSAS/0629/2011, de fecha 02 de mayo de 2011, signado por el Lic. Efraín García Mora, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Centro; mediante el cual señala que no existe impedimento o situación que ocasionen contaminación por el uso del suelo, para el proyecto referido.

Oficio número SERNAPAM-SGPA-RIA/034/2011, de fecha 03 de marzo 2011, signado por el Químico Alfredo Cuevas González, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, del Estado de Tabasco, mediante el cual da a conocer que con base a la información presentada en la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, la visita técnica, así como la normatividad aplicable, resuelve que el proyecto denominado "Construcción del Cementerio Recinto Memorial Ixtacomitán," es PROCEDENTE; por lo tanto AUTORIZA su desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Que se encuentra integrada en el expediente respectivo la Factibilidad de Uso de Suelo – Industrial y de Servicios, emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre de la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran S.A. de C.V., a Folio 0365, de fecha 17 de febrero de 2011, mediante el cual se autoriza a folio número 217, de fecha 22 de febrero de 2010. Asimismo corre agregada al expediente la Constancia de Alineamiento, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre de la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran S.A. de C.V., a Folio 0365, de fecha 22 de febrero de 2011.

**OCTAVO.-** Que el proyecto de Construcción de un Cementerio Jardín denominado Recinto Memorial Ixtacomitán, se encuentra acorde a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, en el punto III de Infraestructura y Competitividad, que son factores que determinan el nivel de productividad de una sociedad siendo su pilar más importante la inversión privada, puesto que tiene implicaciones importantes en el dinamismo económico, como detonador de crecimiento y una palanca para el desarrollo económico, que atrae inversión y genera empleos.

**NOVENO.-** Que el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

**DECIMO.-** Que el artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus párrafos quinto y sexto, señala que toda acción u obra como lo es la utilización del suelo con actividades urbanas, cualesquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, deberán cumplir sin excepción las disposiciones que se marquen en los programas vigentes, así como lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y en las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes; por lo que basados en la factibilidad de uso de suelo emitida por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, con folio número 217, de fecha 22 de febrero de 2010, se considera factible autorizar el cambio de uso de suelo, a fin de que éste sea compatible con la actividad que en el mismo se realiza; tomando en cuenta también el

entorno en el que se ubica, el crecimiento de la población, y la necesidad de servicios de la misma.

**DECIMO PRIMERO.-** Que por su parte, el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley referida y su Reglamento.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 130, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

**DECIMO TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del análisis efectuado respecto a la petición del solicitante, y habiéndose comprobado que cumple con los requisitos que establecen las leyes y reglamentos de la materia se determina la procedencia de otorgar autorización para la prestación del servicio público de panteones, a la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran que comprenderá los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación, de cadáveres restos humanos y restos humanos áridos o cremados, lo cual llevará a cabo realizando la construcción de un Cementerio denominado Recinto Memorial Ixtacomitán. Lo anterior previa firma del contrato administrativo de concesión correspondiente.

**DECIMO CUARTO.-** Que el bien inmueble objeto de este Acuerdo quedará destinado a la prestación del servicio público de panteón, y en virtud de que, atendiendo al uso y destino a que está dirigido, refleja un interés preponderantemente social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido éste como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, II, 29 fracciones I, III, XVII, XXII, XLIII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 7, 25 y 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de este Honorable Cabildo, tienen a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento, suscriban Contrato Administrativo de Concesión con la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran, S.A. de C.V., para la construcción, administración y operación de un Panteón, en la Ranchería Ixtacomitán, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, comprendiendo los servicios de inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos

Humanos Áridos o Cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** En el Contrato de Concesión que derive de la presente autorización deberán establecerse claramente las facultades de la autoridad municipal como concedente y titular originario de la prestación del servicio público de panteones, y las obligaciones del titular de la concesión, especificando los efectos para casos de incumplimiento y causales de terminación anticipada del contrato, sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio quedará sujeta a las tarifas previamente autorizadas por el Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Toda vez que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emite Factibilidad de Uso de Suelo Industrial y de Servicios para el área en que se construirá el Cementerio Jardín, este H. Cabildo se manifiesta a favor del otorgamiento de dicho uso de suelo, quedando el predio referido integrado al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio con una superficie de 60,211.73; a que se refiere a la escritura pública descrita en el CONSIDERANDO QUINTO, punto uno.

**QUINTO.-** A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, háganse las inscripciones correspondientes en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en éste último, en las secciones de propiedad inmobiliaria y programas de desarrollo urbano.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DEL AYUNTAMIENTO  
2012

LOS REGIDORES



*[Handwritten signature]*

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

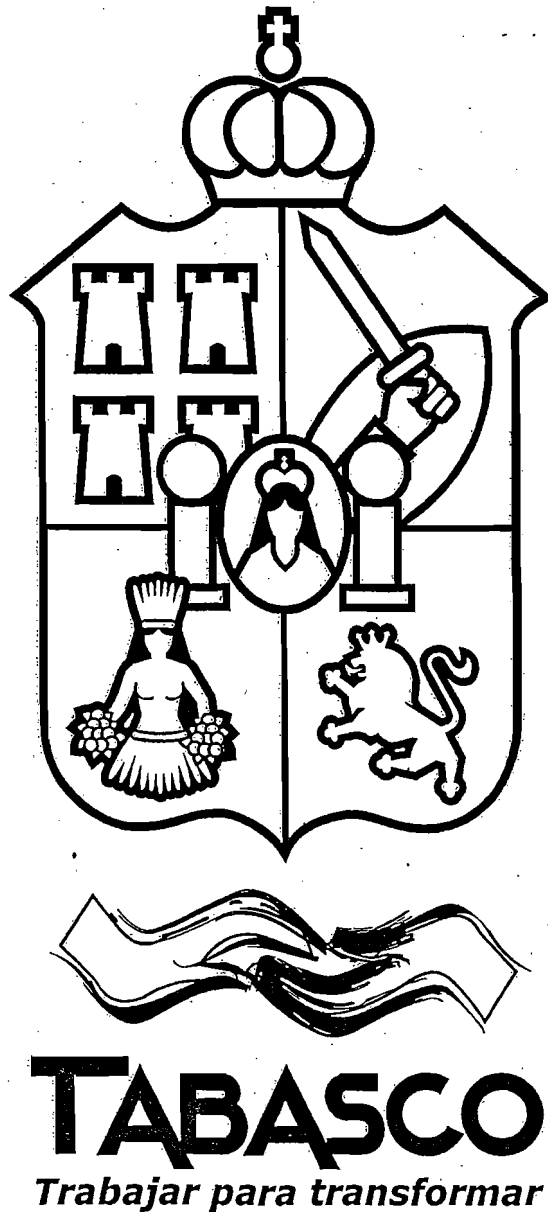
CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento, suscriban Contrato Administrativo de Concesión con la Sociedad Mercantil Desarrollos Maran, S.A. de C.V., para la construcción, administración y operación de un Panteón, en la Ranchería Ixtacomitan, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, comprendiendo los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y uno, con fecha nueve de junio del año dos mil once; original que tuve a la vista, y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.





# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE JUNIO DE 2011

Suplemento  
7177

D

No.- 28094

## ACUERDO

**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGØ SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE LOS CC. ASUNCIÓN ACOSTA LÓPEZ Y ODILIA ESPINOSA DÍAZ, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa

aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de siete años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en el Poblado Amatitan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 510.17 Metros con las siguientes medidas:

- AL NORTE: 11.70 Metros con Propiedad de Irene Castillo.
- AL SUR: 12.70 Metros con Calle.
- AL ESTE: 44.30 Metros con Propiedad de Candelario Vinagre.
- AL OESTE: 40.83 Metros con Propiedad de María del Carmen Jiménez A.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que han realizado los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha Cuatro de Octubre del año dos mil Diez, signado por los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha Diecisiete de Julio del año Dos mil y Diez de Marzo de Mil Novecientos Ochenta Y Ocho expedida a favor de los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, por la Lic. Rosa Icela Colorado Reyes, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Comalcalco Tabasco y Lic. Rosa Nidia Villalobos G. Oficial de Tehuantepec, Oaxaca, en donde consta que dichos ciudadanos nacieron en Poblado Iquiuapa Jalpa de Méndez, Tabasco y en la Casa sin Numero del Barrio de Laboratorio, Tehuantepec, Oaxaca.
- c).- Copia fotostática de las credenciales de elector con números de folios 0000073395054 y 0000073395292, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz.
- d).- Carta de residencia de fecha Cuatro de Octubre del año dos mil Diez, expedida a favor de los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, por el C. Profesor Víctor Ovando de Dios, Delegado Municipal del Poblado Amatitan, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Dieciséis de Febrero del año Dos mil Once, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".

f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g).- Oficio, de fecha Primero de Febrero del año dos mil Once, signado por el Arquitecto Roosselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."

h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Treinta y Uno de Enero del año dos mil Once, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 003, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Siete años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en el Poblado Amatitan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 510.17 Metros, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace mas de Siete años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO


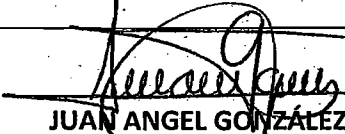
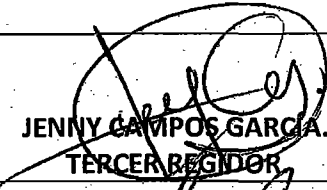
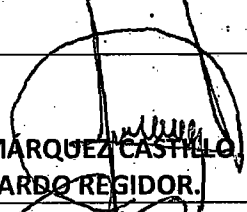
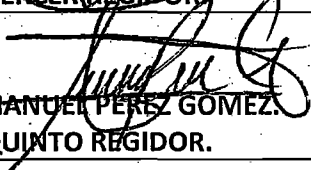
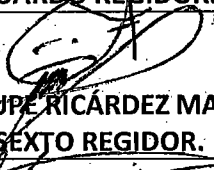


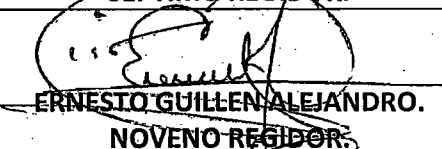
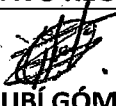
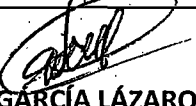

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Sindico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en Poblado Amatitan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de los CC. Asunción Acosta López y Odilia Espinosa Díaz, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.


**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la ultima publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

## LOS REGIDORES:

 <b>RENÁN LÓPEZ SÁNCHEZ.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL.</b> <b>PRIMER REGIDOR.</b>	 <b>JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.</b> <b>SINDICO DE HACIENDA.</b> <b>SEGUNDO REGIDOR.</b>
 <b>JENNY CAMPOS GARCÍA.</b> <b>TERCER REGIDOR.</b>	 <b>LUIS MÁRQUEZ CASTILLO.</b> <b>CUARDO REGIDOR.</b>
 <b>JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ.</b> <b>QUINTO REGIDOR.</b>	 <b>GUADALUPE RICARDEZ MARTÍNEZ.</b> <b>SEXTO REGIDOR.</b>
 <b>ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR.</b>	 <b>MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ.</b> <b>OCTAVO REGIDOR.</b>
 <b>ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO.</b> <b>NOVENO REGIDOR.</b>	 <b>PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ.</b> <b>DECIMO REGIDOR.</b>
 <b>CECILIO GARCÍA LÁZARO.</b> <b>DECIMO PRIMER REGIDOR.</b>	 <b>PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA.</b> <b>DECIMO SEGUNDO REGIDOR.</b>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
**TEC. RENÁN LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**  
**PRIMER REGIDOR.**
  
**ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## ACUERDO

**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. MARIA REYES DE LA O MOLA, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA RANCHERIA EL RIO, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. María Reyes de la O Mola, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de veinte años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la Ranchería el Rio, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-03-00 Has con las siguientes medidas:

- AL NORTE: 30.00 Metros con Propiedad de Lázaro Mola Hernández.
- AL SUR: 30.00 Metros con Propiedad de Manuel Reyes Hernández Hdez.
- AL ESTE: 10.00 Metros con Camino Vecinal.
- AL OESTE: 10.00 Metros con Propiedad de Jeovani Ovando Madrigal.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. María Reyes de la O Mola, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fondo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha Veintiséis de Enero del año dos mil Once, signado por la C. María Reyes de la O Mola, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha Ocho de Octubre del año Dos Mil, expedida a favor de la C. María Reyes de la O Mola, por el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Ranchería el Rio, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0000046073259, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. María Reyes de la O Mola.
- d).- Carta de residencia de fecha Veintiséis de Enero del años dos mil Once, expedida a favor de la C. María Reyes de la O Mola, por el C. Lucio Hernández Zúñiga, Delegado Municipal de la Ranchería el Rio.
- e).- Certificado negativo de propiedad de fecha nueve de Febrero del año Dos mil Once, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de la C. María Reyes de la O Mola, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".
- f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- g).- Oficio, de fecha Veintidós de Febrero del año dos mil Once, signado por el Arquitecto Roosselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."
- h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Dos de Febrero del año dos mil Once, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que la C. María Reyes de la O Mola, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.



i).- Oficio número 004, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Veinte años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal; según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la Ranchería el Rio, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-03-00 Has, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace más de Veinte años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que la C. María Reyes de la O Mola, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Ranchería el Río, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. María Reyes de la O Mola, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el


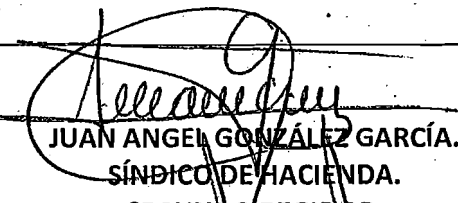


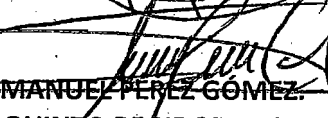

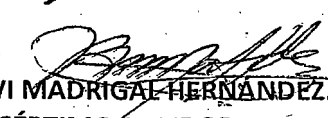

artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

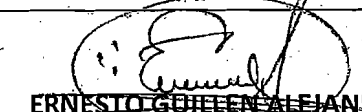
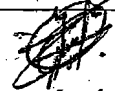


**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la ultima publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**LOS REGIDORES:**

 <b>RENÁN LÓPEZ SÁNCHEZ.</b> PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.	 <b>JUAN ANGEL GONZÁLEZ GARCÍA.</b> SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 <b>JENNY CAMPOS GARCÍA.</b> TERCER REGIDOR.	 <b>LUIS MÁRQUEZ CASTIÑO.</b> CUARTO REGIDOR.
 <b>JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ.</b> QUINTO REGIDOR.	 <b>GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ.</b> SEXTO REGIDOR.
 <b>ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ.</b> SÉPTIMO REGIDOR.	 <b>MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ.</b> OCTAVO REGIDOR.

 <b>ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO.</b> NOVENO REGIDOR.	 <b>PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ.</b> DECIMO REGIDOR.
 <b>CECILIO GARCÍA LÁZARO.</b> DECIMO PRIMER REGIDOR.	 <b>PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA.</b> DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
PRIMER REGIDOR.

  
**ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

## ACUERDO

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32), DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TÍTULO MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. CANDELARIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA RANCHERÍA PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Candelaria Sánchez Domínguez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de once años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la ranchería Pueblo Viejo, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-93-24 Has con las siguientes medidas:

AL NORTE: En Tres Medidas 62.24 Metros con Propiedad de Trinidad Jiménez López; 30.00 Metros con Propiedad de Gildardo Rodríguez Mar y 63.16 Metros con Propiedad de Francisco Domínguez Jiménez.

AL SUR: 155.40 Metros con Propiedad de Román Estrada

AL ESTE: 60.00 Metros con Camino Vecinal

AL OESTE: 60.00 Metros con Propiedad de Concepción Hernández.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Candelaria Sánchez Domínguez, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha Veintiuno de Mayo del año dos mil Diez, signado por la C. Candelaria Sánchez Domínguez, dirigido al Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha cuatro de diciembre de mil Novecientos noventa y cinco, expedida a favor de la C. Candelaria Sánchez Domínguez, por la Lic. María Del Carmen Morales Magaña, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Soyataco, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0000046664287, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Candelaria Sánchez Domínguez.
- d).- Carta de residencia de fecha Treinta y uno de Enero del año dos mil Once, expedida a favor de la C. Candelaria Sánchez Domínguez, por la C. Maribel López Álvarez, Delegado Municipal de la Colonia Gaviotas Sur Armenia.
- e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Dos de Junio del año Dos mil Diez, expedido por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de la C. Candelaria Sánchez Domínguez, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".
- f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- g).- Oficio, de fecha trece de Abril del año dos mil Diez, signado por el Arquitecto Roosselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."
- h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Veinticinco de Enero del año dos mil Once, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que la C. Candelaria Sánchez Domínguez, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 005, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Once años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la Ranchería Pueblo Viejo, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-93-24 Has, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE

LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace más de Once años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que la C. Candelaria Sánchez Domínguez, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Ranchería Pueblo Viejo, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. Candelaria Sánchez Domínguez, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos




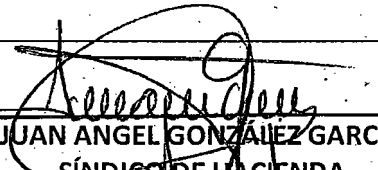
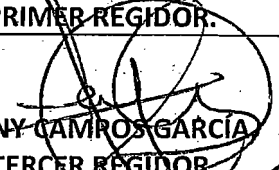
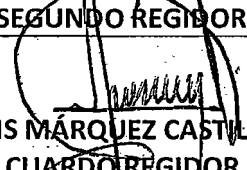
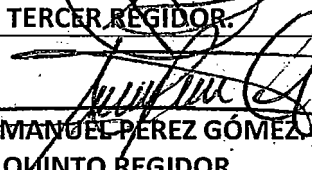
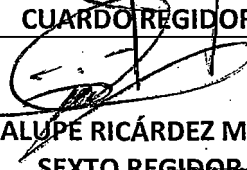

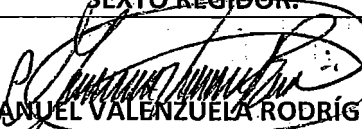
establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.



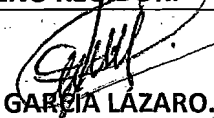

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezarán a contar a partir de la última publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

**LOS REGIDORES:**

 RENÁN LÓPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.	 JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMROS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MÁRQUEZ CASTILLO. CUARTO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.

 <b>ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO.</b> <b>NOVENO REGIDOR.</b>	 <b>PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ.</b> <b>DECIMO REGIDOR.</b>
 <b>CECILIO GARCÍA LAZARO.</b> <b>DECIMO PRIMER REGIDOR.</b>	 <b>PABLO RODRIGUEZ CÓRDOVA.</b> <b>DECIMO SEGUNDO REGIDOR.</b>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

  
**TEC. RENAN LÓPEZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**  
**PRIMER REGIDOR.**

  
**ING. AUDEMAR CORONEL GONZALEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## ACUERDO

**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32), DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ JIMÉNEZ, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE 19 DE MARZO, DEL POBLADO SOYATACO, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupó desde hace más de veinticinco años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la Calle 19 de Marzo, del Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-23-54.50 Has con las siguientes medidas:

- AL NORTE: En Dos Medidas 25.00 Metros con Calle 19 de Marzo y 29.20 Metros con Propiedad de Adbelda Ocaña.
- AL SUR: 57.20 Metros con Ernesto Sánchez Jiménez.
- AL ESTE: 54.00 Metros con Pablito Sánchez Ovando.
- AL OESTE: En Dos Medidas 31.00 Metros con Propiedad de Nicolosa Ramírez y 14.50 Metros con Propiedad de José de los Santos Sánchez.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fondo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha Cinco de Abril del año dos mil Diez, signado por la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha Treinta y Uno de Agosto de mil Novecientos Noventa, expedida a favor de la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, por la Lic. Victor Manuel Madrigal Moreno, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Villahermosa, Centro, Tabasco.
- c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 159927166, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez.
- d).- Carta de residencia de fecha Dieciocho de Enero del años dos mil Once, expedida a favor de la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, por el C. Trinidad Cupil Jiménez, Delegado Municipal del Poblado Soyataco..
- e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Diecinueve de Abril del año Dos mil Diez, expedido por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".
- f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- g).- Oficio, de fecha trece de Abril del año dos mil Diez, signado por el Arquitecto Roosselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."
- h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Veintinueve de Abril del año dos mil Diez, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H.

Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 007, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Veinticinco años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO:-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la Calle 19 de Marzo, del Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-23-54.50 Has, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA

APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace mas de Veinticinco años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Calle 19 de Marzo, del Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y

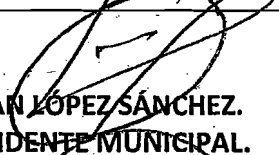
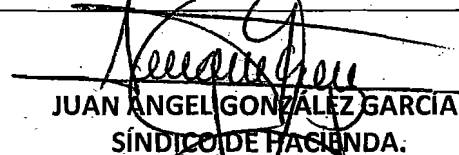

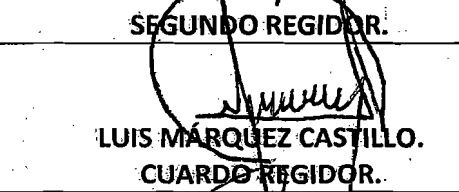


colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. María Guadalupe Sánchez Jiménez, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

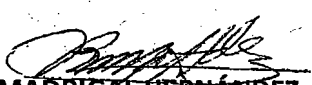
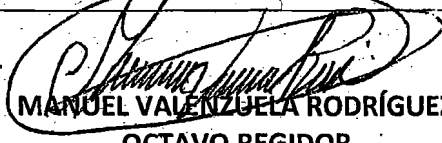
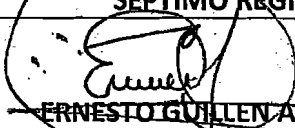
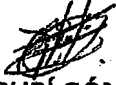
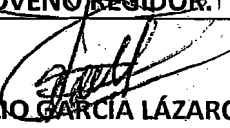

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

**LOS REGIDORES:**

 <b>RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL.</b> <b>PRIMER REGIDOR.</b>	 <b>JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA.</b> <b>SEGUNDO REGIDOR.</b>
 <b>JENNY CAMPOS GARCÍA.</b> <b>TERCER REGIDOR.</b>	 <b>LUIS MÁRQUEZ CASTILLO.</b> <b>CUARTO REGIDOR.</b>
 <b>JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ.</b> <b>QUINTO REGIDOR.</b>	 <b>GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ.</b> <b>SEXTO REGIDOR.</b>

 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.
 ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO. NOVENO REGIDOR.	 PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ. DECIMO REGIDOR.
 CECILIO GARCÍA LÁZARO. DECIMO PRIMER REGIDOR.	 PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

  
TEC. REMÁN LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
PRIMER REGIDOR.

  
ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



## ACUERDO

**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32), DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE EL C. SERGIO ALBERTO CASTELLANOS GÓMEZ, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N, BARRIO SAN LUIS, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de veintiséis años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la calle Santos Degollado S/N, Barrio San Luis, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 489.15 Metros con las siguientes medidas:

- AL NORTE: 19.10 Metros con SR. Manuel Hernández.
- AL SUR: 15.90 Metros con Calle Santos Degollado
- AL ESTE: 26.20 Metros con Natividad Peregrino.
- AL OESTE: 30.10 Metros con SR. Rosendo Valenzuela Madrigal.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fondo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha Veintiocho de Enero del año dos mil Diez, signado por el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha Dieciséis de Octubre del año mil Novecientos Noventa expedida a favor de el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, por la Lic. Victor Manuel Madrigal Moreno, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Jalpa de Méndez, Tabasco, México
- c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0000147349781, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Sergio Alberto Castellanos Gómez.
- d).- Carta de residencia de fecha Veintiocho de Enero del año dos mil Diez, expedida a favor del C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, por el C. Jorge Valencia Castillo, Delegado Municipal del Barrio San Luis, Jalpa de Méndez. Tabasco.
- e).- Certificado negativo de propiedad de fecha nueve de Marzo del año Dos mil Diez, expedido por la Lic. Fabiola Montejó Dionicio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".
- f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- g).- Oficio, de fecha Veintiséis de Abril del año dos mil Diez, signado por el Arquitecto Roossvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."
- h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Veinte de Abril del año dos mil Diez, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 125, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Veintiséis años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la calle Santos Degollado S/N, Barrio San Luis, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 489.15 Méetros, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE

INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace más de Veintiséis años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que el C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Calle Santos Degollados S/N, Barrio San Luis, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor del C. Sergio Alberto Castellanos Gómez, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con

los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

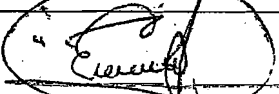
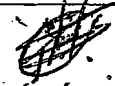
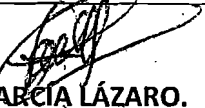

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

**LOS REGIDORES:**

 RENAN LOPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMERO REGIDOR.	 JUAN ANGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMPOS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MARQUEZ CASTILLO. CUARTO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICARDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.

 <b>ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO.</b> <b>NOVENO REGIDOR.</b>	 <b>PERLA RUBI GÓMEZ LÓPEZ.</b> <b>DECIMO REGIDOR.</b>
 <b>CECILIO GARCIA LÁZARO.</b> <b>DECIMO PRIMER REGIDOR.</b>	 <b>PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA.</b> <b>DECIMO SEGUNDO REGIDOR.</b>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

  
**TEC. RENAN LÓPEZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**  
**PRIMER REGIDOR.**

  
**ING. AUDEMAR CORONEL GONZALEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## ACUERDO

**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32), DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CUPIL, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN EL POBLADO SOYATAÇO, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que el C. José Luis Sánchez Cupil, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fundo Legal que ocupa desde hace más de diecinueve años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en el Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-07-73.26 Has con las siguientes medidas:

- AL NORTE: 41.14 Metros con Marta Sánchez Jiménez.
- AL SUR: 34.30 Metros con Francisca Sánchez López
- AL ESTE: 20.90 Metros con Francisca Sánchez López.
- AL OESTE: 20.10 Metros con Chiltepec-Carretera Jalpa de Méndez, Tabasco.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado el C. José Luis Sánchez Cupil, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fondo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha Veinticinco de Marzo del año dos mil Diez, signado por el C. José Luis Sánchez Cupil, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, expedida a favor de el C. José Luis Sánchez Cupil, por la Lic. Citlaly Ivonet May García, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Jalpa de Méndez, Tabasco, México
- c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0927052602410, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. José Luis Sánchez Cupil.
- d).- Carta de residencia de fecha Doce de Julio del año dos mil Diez, expedida a favor del C. José Luis Sánchez Cupil, por el C. Luis Jiménez Méndez, Delegado Municipal del Poblado Soyataco, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Diecinueve de Abril del año Dos mil Diez, expedido por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de el C. José Luis Sánchez Cupil, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".
- f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- g).- Oficio, de fecha ocho de Abril del año dos mil Diez, signado por el Arquitecto Rooselvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."
- h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Once de Mayo del año dos mil Diez, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que el C. José Luis Sánchez Cupil, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.



i).- Oficio número 008, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continuá y de buena fe ha poseído por más de diecinueve años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en el Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-07-73.26 Has, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE

LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace más de diecinueve años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que el C. José Luis Sánchez Cupil, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en el Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor del C. José Luis Sánchez Cupil, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el

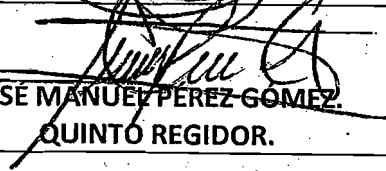
artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

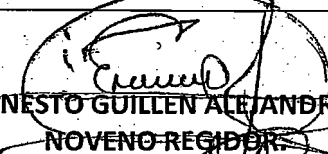
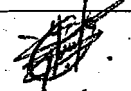

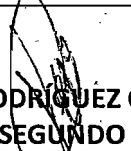
**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la ultima publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

**LOS REGIDORES:**

 RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.	 JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMPOS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MÁRQUEZ CASTILLO. CUARTO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICÁRDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.

 ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO. NOVENO REGIDOR.	 PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ. DECIMO REGIDOR.
 CECILIO GARCÍA LAZARO. DECIMO PRIMER REGIDOR.	 PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCION II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE



TEC. RENÁN LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
PRIMER REGIDOR.



ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

## ACUERDO

**TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HONORABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32), DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, TERCER PÁRRAFO, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, OTORGUEN TITULO MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. ADRIANA TRINIDAD SÁNCHEZ, UN PREDIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE 19 DE MARZO, DEL POBLADO SOYATACO, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Adriana Trinidad Sánchez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, titulación y regularización de la tenencia de la tierra de un predio del Fondo Legal que ocupa desde hace más de veintidós años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la Calle 19 de Marzo, del Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-05-84.50 Has con las siguientes medidas:

AL NORTE: 10.00 Metros con Calle 19 de Marzo;

AL SUR: 10.00 Metros con Propiedad de Ernesto Sánchez Jiménez;

AL ESTE: 58.70 Metros con Propiedad de María Jesús Sánchez Trinidad

AL OESTE: 58.20 Metros con Propiedad de Pablito Sánchez Ovando.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Adriana Trinidad Sánchez, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fondo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha Cinco de Abril del año dos mil Diez, signado por la C. Adriana Trinidad Sánchez, dirigido al Tec. Renan López Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia certificada del acta de nacimiento de fecha catorce de junio de mil Novecientos ochenta y ocho, expedida a favor de la C. Adriana Trinidad Sánchez, por la Lic. Rosa Icela Colorado Reyes, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Comalcalco, Tabasco en donde consta que dicha ciudadana nació en Comalcalco, Tabasco.

c).- Copia fotostática de la credencial de elector con número de folio 0627052202535, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Adriana Trinidad Sánchez.

d).- Carta de residencia de fecha veintinueve de marzo del años dos mil Diez, expedida a favor de la C. Adriana Trinidad Sánchez, por el C. Trinidad Cupil Jiménez, Delegado Municipal del Poblado Soyataco..

e).- Certificado negativo de propiedad de fecha Diecinueve de Abril del año Dos mil Diez, expedido por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de la C. Adriana Trinidad Sánchez, en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco".

f).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g).- Oficio, de fecha trece de Abril del año dos mil Diez, signado por el Arquitecto Roossvet A. Domínguez Merito, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA..."

h).- Oficio de la Secretaria del H. Ayuntamiento de fecha Veintinueve de Abril del año dos mil Diez, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento Ingeniero Audemar Coronel González, Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, por medio del cual informa que la C. Adriana Trinidad Sánchez, no es familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; Así mismo Constancia de Residencia y de la Posesión del Predio en mención.

i).- Oficio número 009, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio anteriormente descrito, a título Gratuito, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública, continua y de buena fe ha poseído por más de Veintidós años, que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documentos descrito en el punto e) del presente punto; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso h) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso f) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo habitacional unifamiliar media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, según documento descrito en el inciso g) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH Tabasco, descrita en el inciso i) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 Y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la Calle 19 de Marzo, del Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual tiene una superficie de 00-05-84.50 Has, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales número 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P/J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación terminada, la cual habita el interesado, desde hace mas de Veintidós años, que lo ha hecho en calidad de dueño de manera pacífica, continua, púplica y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que la C. Adriana Trinidad Sánchez, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado el día Trece de Febrero del año dos mil Diez, en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, expedir el Título de Propiedad a favor del peticionario del bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.



**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

### ACUERDO


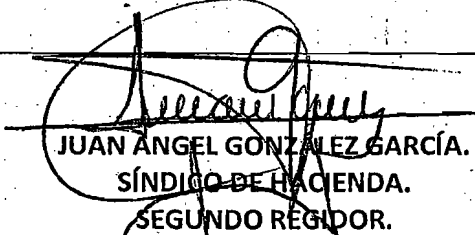

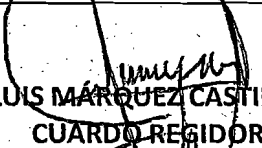
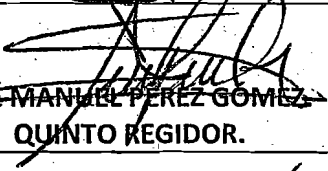

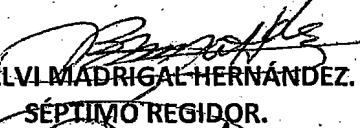
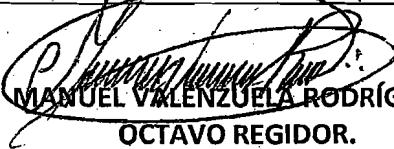
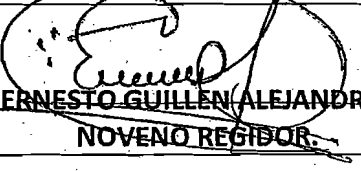

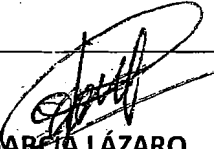

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y al Sindico de Hacienda, Expedir el Título de Propiedad del predio urbano ubicado en la Calle 19 de Marzo, del Poblado Soyataco, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, a favor de la C. Adriana Trinidad Sánchez, previo pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por la Expedición del Título de propiedad, por toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, Expídase el título municipal de propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el precio del Título de Propiedad del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título Gratuito se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con Derecho sobre el referido Inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la ultima publicación, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

LOS REGIDORES:

 RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.	 JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. SÍNDICO DE HACIENDA. SEGUNDO REGIDOR.
 JENNY CAMIROS GARCÍA. TERCER REGIDOR.	 LUIS MÁRQUEZ CASTILLO. CUARTO REGIDOR.
 JOSÉ MANUEL PÉREZ GÓMEZ. QUINTO REGIDOR.	 GUADALUPE RICARDEZ MARTÍNEZ. SEXTO REGIDOR.
 ROSELVI MADRIGAL HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR.	 MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ. OCTAVO REGIDOR.
 ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO. NOVENO REGIDOR.	 PERLA RUBÍ GÓMEZ LÓPEZ. DECIMO REGIDOR.
 CECILIO GARCÍA LÁZARO. DECIMO PRIMER REGIDOR.	 PABLO RODRÍGUEZ CÓRDOVA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE

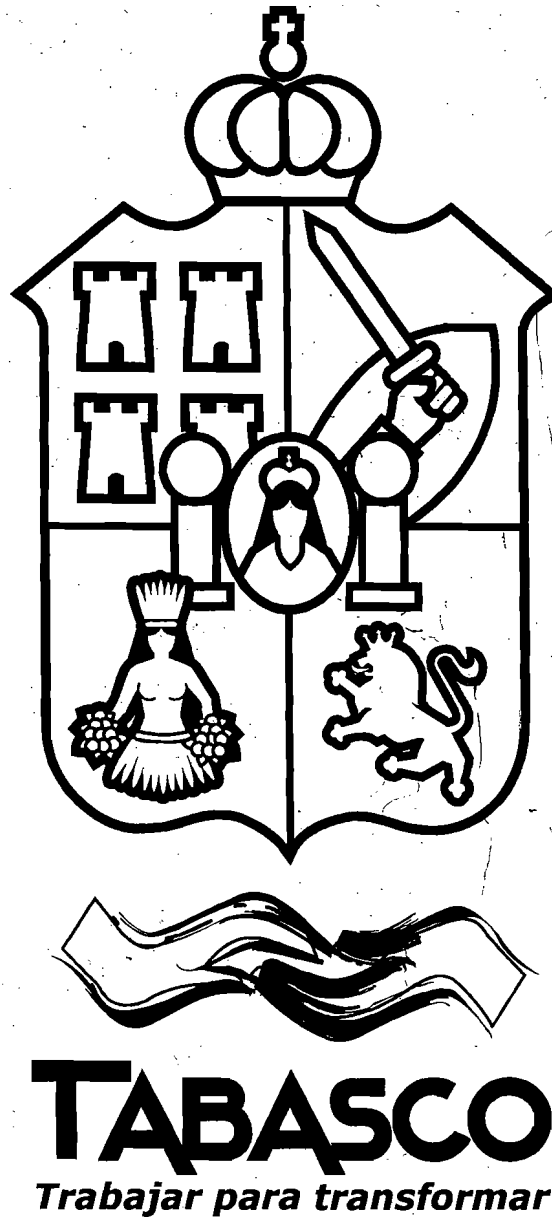
MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE



TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
PRIMER REGIDOR.



ING. AUDEMAR CORONEL GONZÁLEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7177 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 28102

## ACUERDO

### SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES IX, XIX; 29 FRACCIÓN XLIX, OCTAVO Y UNDECIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO 220, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "C" AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6707 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 10, FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6645 de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con los artículos octavo y undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

**SEGUNDO.** Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los bienes, acordó precedente la baja de los mismos, como consta en el Acta Circunstanciada del Proceso de Verificación de Baja de Bienes Muebles BM. No. 023/011 de fecha 24 de mayo de 2011.

**TERCERO.** Que a través del oficio número UTTAB/REC/231/2011 de fecha 8 de junio de 2011, la M. en C. Saraf Aguilar Barojas, rectora de la Universidad Tecnológica de Tabasco, solicitó la emisión del acuerdo para enajenar 164 bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, que se darán de baja del patrimonio de esa Universidad, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Donación, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción III y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza a la Universidad Tecnológica de Tabasco, a enajenar los 164 bienes muebles en general que se describen en el formato Propuesta de Disposición Final Para Bienes Muebles en General, validado en el Acta Circunstanciada del Proceso de Verificación de Baja de Bienes Muebles BM. No. 023/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, los cuales se relacionan en el anexo que forma parte de este acuerdo, en el que se especifican las características de cada bien a enajenar.

**SEGUNDO.** La modalidad en la cual se enajenan los bienes muebles será la de Adjudicación Directa por Donación.

**TERCERO.** Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en los términos que establecen las disposiciones Vigésima Segunda, Vigésima Séptima y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6645 de fecha 13 de mayo de 2006.

**CUARTO.** El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes muebles que se enajenan deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**



**ATENTAMENTE**

  
**L.C.F. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL

DEPENDENCIA, ÓRGANO O ENTIDAD: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO NÚM. DE OFICIO/SOLICITUD: UT/TA/DAE/149/11 ANEXO: 1 FECHA: 24 DE MAYO DE 2011

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR DE LICITACIÓN	VALOR DE ADJUDICACIÓN	ESTADO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	VALOR DE ADJUDICACIÓN	VALOR DE ADJUDICACIÓN	VALOR DE ADJUDICACIÓN
1	CELERON 1.8 GHZ 40 GB	GENERICA	SM		21050				UT-LRD-00100-00162-0022	\$ 4,039.51	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
2	NO BREAK	SOLA BASIC	INET 480	E04-G-12588	2286				UT-DIPE-00500-00517-0001	\$ 1,161.26	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$50.00
3	NO BREAK	SMART50USB	SMART50USB	8649ALRS1M664000790	2119				UT-DNF-00200-00234-0022	\$ 1,258.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$50.00
4	IMPRESORA A COLOR	HP	1315	SNY18UD402N	10356				UT-DEE-00200-00209-0001	\$ 2,800.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$20.00
5	WORKSTATION	SUN SYSTEM	W1100Z	6821E45004	4172				UT-DNF-00100-00169-0004	\$ 21,645.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$30.00
6	MULTIFUNCIONAL	EPSON	S4	SCW868BDCP	97753				UT-DNF-00200-00234-0001	\$ 4,900.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$20.00
7	NO BREAK DE 6 CONTACTOS	TRIPP-LITE	SMART50USB	8649ALRS1M664000472	2119				UT-DNF-00500-00524-0013	\$ 1,258.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$50.00
8	NO BREAK DE 6 CONTACTOS	TRIPP-LITE	SMART50USB	8649ALRS1M664001629	2119				UT-DNF-00500-00524-0025	\$ 1,258.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$50.00
9	PIZARRON BCO. DE 180X120 MARCO DE ALUM.	ESCO	PC880120	SN	3340				UT-CICAN-02300-02336-0003	\$ 592.98	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$10.00
10	PIZARRON BCO. DE 180X120 MARCO DE ALUM.	ESCO	PC880120	SN	3340				UT-CICAN-02300-02336-0002	\$ 592.98	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$10.00
11	PIZARRON BCO. DE 180X120 MARCO DE ALUM.	ESCO	PC880120	SN	3340				UT-CICAN-02300-02336-0004	\$ 658.80	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$10.00
12	PIZARRON BCO. DE 180X120 MARCO DE ALUM.	ESCO	PC880120	SN	3340				UT-CICAN-02300-02336-0005	\$ 658.80	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$10.00
13	PIZARRON BCO. DE 180X120 MARCO DE ALUM.	ESCO	PC880120	SN	3340				UT-CICAN-02300-02336-0006	\$ 658.80	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$10.00
14	PIZARRON BCO. DE 180X120 MARCO DE ALUM.	ESCO	PC880120	SN	3340				UT-CICAN-02300-02336-0001	\$ 592.98	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$10.00
15	COMPUTADORA	HP COMPAQ	EVO D310V	M0332107TX	20259				UT-LIB-00100-00162-0041	\$ 7,660.29	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
16	COMPUTADORA	HP COMPAQ	EVO D310V	M0332107YK	20259				UT-LIB-00100-00162-0043	\$ 7,660.29	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
17	COMPUTADORA	HP COMPAQ	EVO D310V	M0332107VL	20259				UT-LIB-00100-00162-0044	\$ 7,660.29	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
18	COMPUTADORA	HP COMPAQ	EVO D310V	M0332107VT	20259				UT-LIB-00100-00162-0046	\$ 7,660.29	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
19	HIDROLAVADORA	SM	G3500VH	SN	4811-EN-3186510				UT-DMI-11000-11002-0001	\$ 4,448.94	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$40.00
20	IMPRESORA	LEXMARK	OPTRA	11-DWV37	SN				UT-DELO-02000-02013-0001	\$ 1.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$20.00
21	CROMATOGRAFO DE GAS	PERKIN ELMER	SISTEM X	SN					UT-LAEI-06000-06034-0001	\$ 365,182.50	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
22	PZARRON	ESCO	PC880120	SN	181284				UT-DAYEP-02300-02336-0002	\$ 118.2	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
23	CPU	DOIN	SM	UEJAD0511062	SN				UT-COM-00100-00116-0001	\$ 13,726.45	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
24	TELEFONO DE OFICINA	BELL PHONES	3625Z HAC	K-1281102930-91	4738				UT-DNF-02800-02803-0002	\$ 12,180.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$5.00
25	IMPRESORA	HP LASERJET	2100	US89011394	9404				UT-DSE-00200-00212-0001	\$ 10,180.78	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$20.00
26	NO BREAK	SMART50USB	SMART50USB	8647ALRS1M664000767	2119				UT-DNF-00500-00524-0041	\$ 1,258.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$80.00
27	TELEFONO	NOTEL NETWORKS	M2008	N4N7MAD009616	SN				UT-DIPE-02800-02803-0001	\$ 1.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$5.00
28	CPU	ACER	POWER SD	PS2078074453000396H	SN				UT-DTL-00100-00181-0001	\$ 11,350.50	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
29	NOTEBOOK	ACER	TRAVEL MATE 225X	49591A07246C1D6D0000	924				UT-COM-00100-00107-0001	\$ 12,445.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
30	CPU	ACER	INTEGRADA	910208161K	9404				UT-LIN-3-00100-00114-0010	\$ 9,900.84	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$100.00
31	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	Q1302A	CNBU1218738	16754				UT-SVA-00200-00210-0001	\$ 3,463.65	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$20.00
32	SILLA	SILLA CROMADA	SM	SN					UT-SUT-08000-08009-00288	\$ 287.50	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN	\$5.00





PROPIETA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL



DEPENDENCIA, ÓRGANO O ENTIDAD: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO NÚM. DE OFICIO/SOLICITUD: UT-TAB/DAE/149/11 ANEXO: 1 FECHA: 24 DE MAYO DE 2011

CÓDIGO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	NÚM. DE ENTRADA	VALOR DE INVENTARIO	VALOR DE RESERVA	ESTADO DE BIENES	TIPO DE BIENES	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE RESERVA
33	FLEBOTANO	SM		2682-2628	UT-DELI-0100-01373-0001	\$ 41,858.75	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$10.00	INSERVIBLE
34	NO BREAK	TRIP LITE		9715	UT-CH-0050-00508-0037	\$ 1,226.81	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$80.00	INSERVIBLE
35	CPU	COM		970722045	UT-SIFA-00100-00108-0001	\$ 14,311.75	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
36	CPU	VERITON		EI05A00018	UT-DNF-00100-00120-0028	\$ 12,122.38	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
37	CPU	ADPEN		9404	UT-LIN-3-00100-00114-0068	\$ 9,800.84	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
38	CPU	ACER		PSOO	UT-DNF-00100-00163-0024	\$ 7,845.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
39	DESTILADOR DE AGUA	FELISA		SN	UT-LOG-05100-05122-0001	\$ 8,881.72	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$50.00	INSERVIBLE
40	ESPECTRÓMETRO DE ABSORCIÓN	COLE PARMER		SN	UT-LOA-05100-05111-0001	\$ 137,116.88	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
41	MICROCOMPONENTE	DAEWOO		134	UT-DACD-02200-02232-0002	\$ 2,396.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$50.00	INSERVIBLE
42	MICROCOMPONENTE	DAEWOO		134	UT-DACD-02200-02232-0001	\$ 2,396.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$50.00	INSERVIBLE
43	CPU	ACER		9707	UT-DNF-00100-00120-0015	\$ 12,122.38	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
44	IMPRESORA	HP		11085	UT-DSE-00200-00211-0001	\$ 6,278.77	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
45	IMPRESORA	HP		10777	UT-DSE-00200-00212-0002	\$ 7,468.87	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
46	MAQUINA DE ESCRIBIR	COMFORTYPE		24573	UT-DSE-00200-00231-0001	\$ 512.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$50.00	INSERVIBLE
47	RADIOGRABADORA	AIWA		1284624	UT-DRIH-02000-02044-0001	\$ 16,400.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
48	IMPRESORA TERMICA	DATAMAX		9211EC307	UT-DRIH-02000-02048-0003	\$ 6,727.86	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
49	RADIO MOVIL	MOTOROLA		1745	UT-DRIH-02700-02701-0001	\$ 5,091.82	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
50	RADIO MOVIL	MOTOROLA		1745	UT-DRIH-02700-02701-0002	\$ 5,091.82	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
51	RADIO MOVIL	MOTOROLA		1745	UT-DRIH-02700-02701-0003	\$ 5,091.82	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
52	NO BREAK	TRIPPLITE		2119	UT-DNF-00500-00524-0042	\$ 1,288.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$50.00	INSERVIBLE
53	SILLA SECRETARIAL COBICANSA BRAZOS	PH STEELE		NO TIENE	UT-DOS-00800-00841-0002	\$ 835.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$10.00	INSERVIBLE
54	SILLA SECRETARIAL COBICANSA BRAZOS	PH STEELE		NO TIENE	UT-DOS-00800-00841-0003	\$ 835.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$10.00	INSERVIBLE
55	SILLA SECRETARIAL COBICANSA BRAZOS	PH STEELE		NO TIENE	UT-DOS-00800-00841-0005	\$ 835.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$10.00	INSERVIBLE
56	CPU	IBM		1565878878787AAX	UT-DNF-00100-00104-0001	\$ 12,333.37	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
57	SCANNER	PERKELT PACKARD		1669	UT-DSE-00300-00302-0001	\$ 1,760.81	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$10.00	INSERVIBLE
58	IMPRESORA	HP		91118786	UT-DNF-00500-00508-0019	\$ 1,226.81	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$40.00	INSERVIBLE
59	DUPLICADOR RISO	HP		91118786	UT-DNF-00200-00216-0001	\$ 33,516.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$50.00	INSERVIBLE
60	IMPRESORA	HP		US-ED10849	UT-DRIH-02000-00211-0001	\$ 8,060.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
61	ASPIRADORA	MOBLENZ		380	UT-DNF-00100-001372-0001	\$ 1,135.82	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$10.00	INSERVIBLE
62	NO BREAK	TRIPPLITE		9484ALRS4684000428	UT-DNF-00500-00524-0037	\$ 1,298.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$80.00	INSERVIBLE
63	CPU	ADPEN		04720485JXBF	UT-LIN-4-00100-00112-0012	\$ 14,451.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
64	CPU	ADPEN		9350878JK	UT-LIN-4-00100-00112-0019	\$ 14,451.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
65	CPU	VERITON 7100		EI05A00017	UT-DNF-00100-00120-0019	\$ 12,122.38	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
66	FOTOCOPIADORA	SANON		NV-21631	UT-RET-02300-02377-0001	\$ 15,634.25	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
67	NO BREAK	TRIPPLITE		8634ALRS4686000280	UT-DNF-00500-00524-0083	\$ 1,288.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$80.00	INSERVIBLE
68	GRABADORA	PHILIPS		KT00028012884	UT-PC-02200-02248-0001	\$ 999.01	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
69	GRABADORA	PHILIPS		KT00028086866	UT-NE-02200-02248-0001	\$ 999.01	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
70	GRABADORA	PHILIPS		KT00033018070	UT-DTAL-02200-02248-0001	\$ 999.01	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
71	CPU	ADPEN		9482048JK	UT-LINQ-00100-00114-0005	\$ 4,078.82	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
72	CPU	ADPEN		DP15HCN114662	UT-LI-4-00100-00112-0009	\$ 14,451.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
73	RADIO MOVIL	MOTOROLA		427YC3002	UT-DNF-02700-02701-0001	\$ 2,807.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
74	RADIO MOVIL	MOTOROLA		427YC2882	UT-DNF-02700-02701-0001	\$ 2,807.00	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
75	RADIO MOVIL	MOTOROLA		427YC07022	UT-DNF-02700-02701-0002	\$ 5,883.82	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
76	RADIO MOVIL	MOTOROLA		427YC02777	UT-DNF-02700-02701-0003	\$ 3,737.21	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
77	RADIO MOVIL	MOTOROLA		032807M00038	UT-DNF-02700-02701-0004	\$ 2,578.26	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$100.00	INSERVIBLE
78	DESBORCADORA FLECHA CURVA	TRUPER		64823	UT-DNF-02900-02902-0004	\$ 1,825.22	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$20.00	INSERVIBLE
79	BOMBA PARA AGUA	POULAN PRO		81006-164692	UT-DNF-02900-02917-0001	\$ 1,825.22	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$200.00	INSERVIBLE
		BARNES		PWG-182Z	UT-DNF-02900-02917-0001	\$ 4,772.50	MALO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DONACIÓN		\$200.00	INSERVIBLE



PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL



DEPENDENCIA, ÓRGANO O ENTIDAD: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE TABASCO NÚM. DE OFICIO/SOLICITUD: UTAB/DAT/14971 ANEXO: 1 FECHA: 24 DE MAYO DE 2011

Table with columns for Item No., Description, Brand, Model, Serial No., Inventory No., Acquisition Date, and Value. It lists various computer hardware items like CPUs, monitors, and printers, along with their respective values and acquisition methods.



CERTIFICACIÓN.

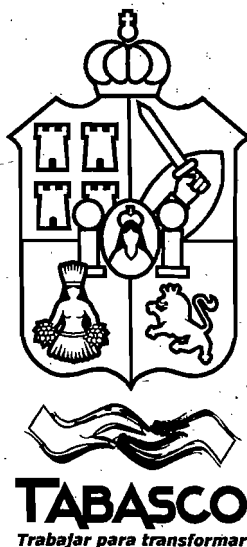
YO LICENCIADO ERNESTO SÁNCHEZ MORALES, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO CON DOMICILIO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KILÓMETRO 14.6 SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PARRILLA II, VILLA PARRILLA CENTRO TABASCO: -----

HAGO CONSTAR

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y EL CUAL REMITO; CONSISTENTE EN COPIA FIEL DE LA PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL, DOCUMENTO CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; -CERTIFICO: LA PRESENTE SIENDO LAS (15:00) DEL DÍA (07) SIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE EN LA VILLA PARRILLA CENTRO TABASCO, MÉXICO.- DOY FE.



**LIC. ERNESTO SÁNCHEZ MORALES.**  
ABOGADO GENERAL DE LA UTTAB



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7177 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 28103

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

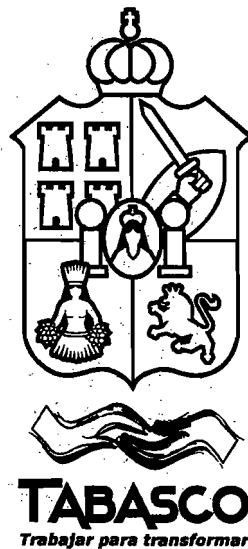
Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Publico en General en el juicio ejecutivo mercantil 33/2008-V promovido por Leopoldo Ruiz del Sol Valdez, endosatario en procuración de **Felicitas Castillo Barquet** contra **Ramón Montejo González**, en su carácter de suscriptor y **Leticia Montejo González**, en su carácter de aval, en términos de los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos al Código de Comercio y supletoriamente lo previsto por el código federal procesal para las cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tal y como lo dispone el diverso 1054 de la ley mercantil se ordenó anunciar la venta del siguiente bien mueble: **Camioneta Pick Up doble cabina marca Ford Lobo XLT, 4x2, modelo 2006, con placas VP79416, con número de serie 1FTRW12W36KB21891, color plata, metálico, a nombre de Ramón Montejo González, con tarjeta de circulación vehicular folio D00387767.-** Para lo cual se fijaron las la once horas con diez minutos del veintinueve de junio de dos mil once, para que se lleve a efecto la diligencia de primera almoneda pública y al mejor postor, en el entendido que el precio que sirve de base es el primitivo, es decir el determinado en el avaluó; esto es, la cantidad de \$132,800.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.).- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en

este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La secretaria Lic. Eneida Juárez Vidal



JUZGADO 2do. DE DISTRITO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7177 G
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 28104

## AL PÚBLICO EN GENERAL



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 [ SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS ]



### Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre del año 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados en el Decreto 187, Suplemento 6280, en el Periódico Oficial. Posteriormente se publicó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados en el Periódico Oficial Número 25869, Suplemento 7015 "E" de fecha 28 de Noviembre del año 2009, ambos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

TERCERO.- Toda vez que la ley en materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos, determinados por la propia ley y;

CUARTO.- En observancia a lo señalado por el Artículo 31 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y/o Abandonados, los vehículos asegurados por las

Direcciones de tránsito (Policía Estatal de Caminos), estarán bajo su custodia por un término de tres meses, y toda vez que ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Dirección remitió dichas unidades al Servicio Estatal para su guarda y administración.

**QUINTO.-** Con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley el Servicio Estatal Administración de Bienes Asegurados pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. Y:-

Toda vez de que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar bienes de particulares, Asegurados o Abandonados a favor del Estado, esto en base a los Artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados y en su caso Enajenarlos.

Quien tiene a bien a emitir el Siguiete Edicto: Tal y como lo señala el Artículo 55 Fracciones I y IV de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados o Abandonados, así como también el Artículo 12 Fracciones I, y IV del Reglamento Interior de la misma Ley.

#### Al Público en General

Toda vez que el pasado mes de Diciembre fueron publicadas la relaciones de los bienes muebles que puso a disposición de SEABA, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha 8, 11 y 15 de Diciembre, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, 13 de Diciembre en los Diarios Novedades de Tabasco y Presente; 16 de Diciembre en los ejemplares de los Periódicos Herald y Milenio, todos estos de mayor circulación en el Estado de Tabasco y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, fracción I; el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de ésta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados los bienes asegurados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I, de nuestra Ley Rectora; informándoles de que podrán acudir a la Oficina del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Pról. Av. Paseo Tabasco #1504, Tabasco 2000; (Centro Administrativo de Gobierno) en el Área de la Dirección de Informática, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como la boleta de infracción de la unidad. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, reten o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.



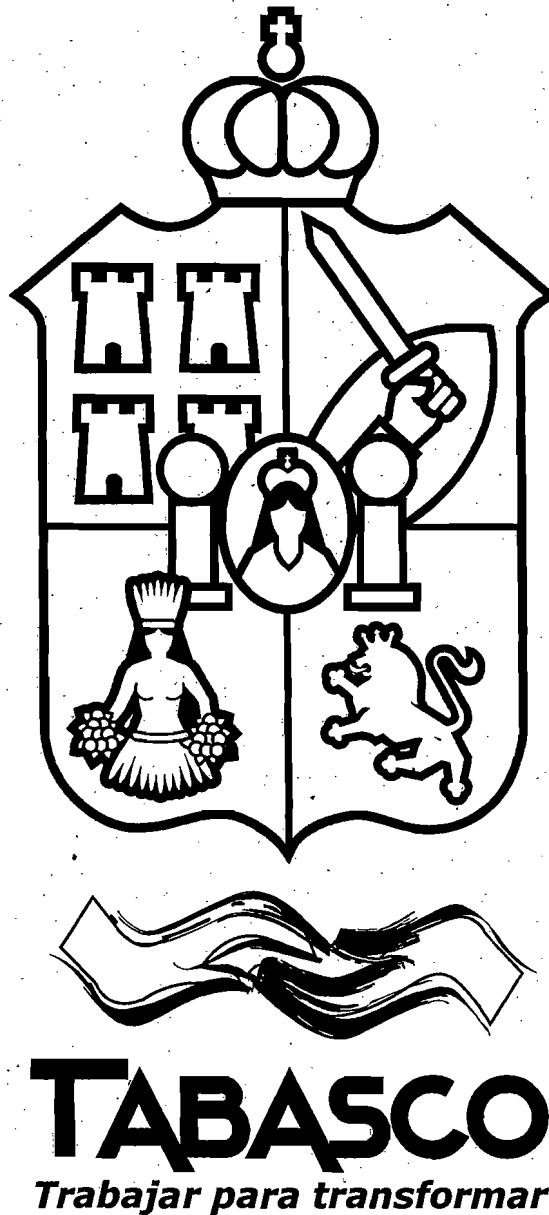
No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron previamente aseguradas por la Policía Estatal de Caminos, aproximadamente de 6 a 10 años, por tal motivo las condiciones físicas y mecánicas de las mismas son de Chatarra; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los Artículos 1,3, 7, 9, 10, 11, 20, 31, 33, 37 Fracción III, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. RAÚL FERNANDO NUÑEZ TINOCO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS.

PARÁ SU PÚBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.



~~LIC. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL  
DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS~~



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE JUNIO DE 2011

Suplemento  
7177 H

No.- 28105



Instituto Tecnológico Superior de Macuspana

## POLITICAS INTERNAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE

1. Todos los trabajadores docentes contarán con un registro y control de asistencia, que le será proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos.
2. El sistema de registro y control de asistencia deberá permanecer físicamente en un área visible y accesible en el Instituto.
3. Queda estrictamente prohibido dañar o alterar el sistema de registro y control de asistencia.
4. Los trabajadores docentes deberán registrar personalmente sus entradas y salidas en el sistema de registro y control de asistencia.
5. En caso de sorprender a algún trabajador realizando el registro de asistencia de algún compañero, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

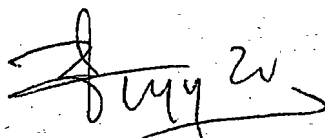
6. Cada trabajador docente, deberá pasar a firmar su reporte de incidencias acumuladas en la quincena en su registro de control de asistencia, generado en el Departamento de Recursos Humanos.
7. Los trabajadores docentes que tienen horarios discontinuos, deberán registrar las horas de entrada y salida cada vez que les corresponda durante el día.
8. Se considerará una tolerancia de 15 minutos a partir del horario de entrada, sin restricción alguna.
9. Entre los 16 a 30 minutos posteriores a la hora de entrada se considerará como retardo, y del minuto 31 en adelante se considerará falta.
10. La acumulación de 3 retardos durante el mes, se considerará como falta y se le descontará una hora de salario.
11. En caso de que por algún motivo el trabajador docente no checara su entrada o su salida, se le descontarán las horas correspondientes; a menos de que su jefe inmediato justifique mediante memorándum dicha omisión.
12. La Dirección General, se reserva la facultad de otorgar licencias sin goce de sueldo, mediante un memorándum dirigido al Departamento de Recursos Humanos, previa solicitud por escrito con 48 horas de anticipación como mínimo por parte del trabajador docente. Todos los permisos sin goce de sueldo otorgados serán considerados y descontados en los cálculos de aguinaldos y primas vacacionales del período.
13. Se prohíbe al personal docente registrar su salida antes de diez minutos de su horario oficial, y en caso de hacerlo, se considerará como falta, sin menoscabo de las sanciones correspondientes.
14. El personal docente que falte por motivos de salud, deberá entregar a la brevedad posible, la incapacidad que le otorga la Institución que proporciona los servicios de seguridad social, en original al Departamento de Recursos Humanos y entregar fotocopia a su jefe inmediato. Esta documentación deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:
  - a) El comprobante deberá tener nombre, firma y número de cédula profesional del médico que lo expide;
  - b) Especificaciones del padecimiento detectado, elaborado por el médico; y
  - c) Número de días de incapacidad otorgados.

15. Las incapacidades emitidas a los trabajadores docentes por la institución de seguridad social contratado por el Instituto, serán aceptadas si cumplen con los requisitos del punto 14.
16. En caso de que los documentos presentados por los trabajadores docentes para justificar faltas por motivos de salud, no cumplan con los requisitos relacionados en el numeral anterior, la Dirección General del Instituto, se reserva la facultad de validar dichos documentos con un memorándum para la liberación de la(s) inasistencia(s).
17. El Director General y los Directores de Área, son los únicos facultados para autorizar el retiro de la tarjeta de control de asistencia al trabajador académico que por la naturaleza de sus funciones así lo requiera.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ÉSTAS POLÍTICAS INTERNAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE, FUERÓN APROBADAS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA I SESIÓN ORDINARIA 2011.**

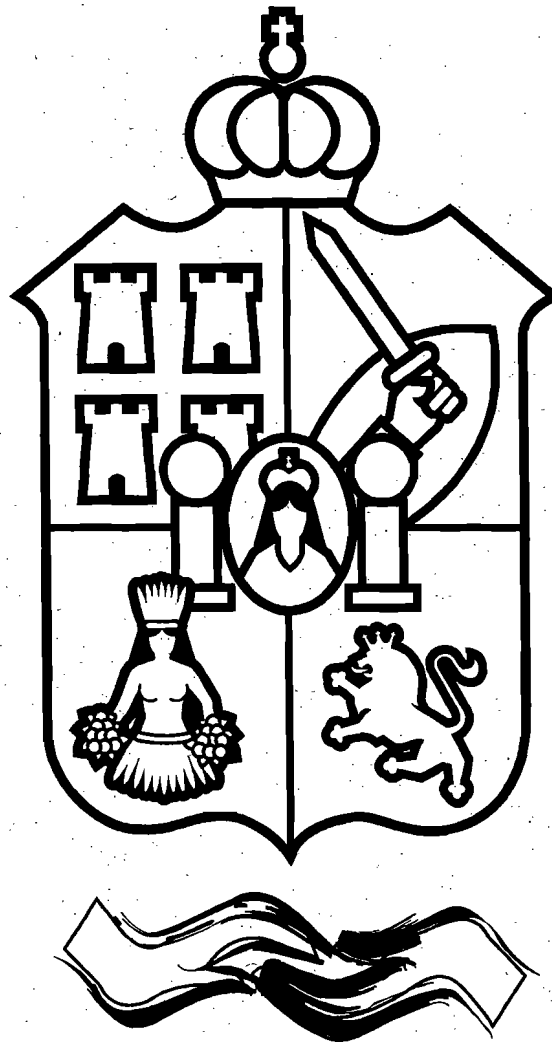
**ATENTAMENTE**

***"Habilidad, Actitud, Conocimiento"***



**L.A.E. ENRIQUE L. BELLIZIA ROSIQUE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO.**

***Habilidad-Actitud-Conocimiento***



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

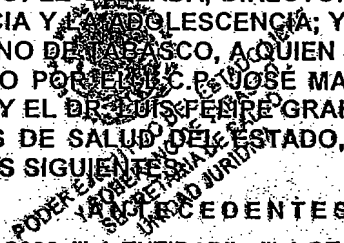
Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7177
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 28106

## CONVENIO

CM-AFASPE-TAB-03/09

CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VACIO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FERRER GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto

apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

- III. Con fecha 1 de julio de 2009, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-TAB-01/2009, al que en adelante se denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar (según sea el caso, el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores) establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2009, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-TAB-02/2009, al que en adelante se denominará "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", declara por medio de su representante:

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD" insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

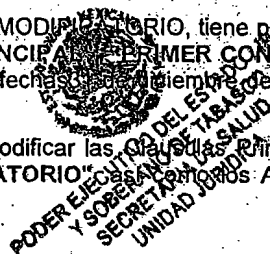
### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" celebrados con fechas de 15 de noviembre de 2008, 1 de julio de 2009 y 15 de noviembre de 2009, respectivamente.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" y los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, para quedar como sigue:

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:





No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$16,644,353.18
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$591,526.47
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$312,853.73
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$599,288.90
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,743,094.11
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,991,843.69
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,616,086.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,218,165.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$35,317,677.26
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$577,254.30
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$762,659.59
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,632,469.76
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,511,385.86
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,980,067.63
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacran, Chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00
	Total	\$73,458,726.07

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARÍA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$16,644,353.18	\$96,618.50	\$16,740,971.68
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$591,526.47	\$232,099.64	\$823,626.11
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$497,724.64	\$497,724.64
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$312,853.73	\$0.00	\$312,853.73
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$599,288.90	\$74,089,857.30	\$74,689,146.20
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,713,094.11	\$77,091.41	\$3,790,185.52
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,091,843.69	\$257,875.14	\$2,249,718.83
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,616,086.55	\$39,429.10	\$1,655,515.65
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,218,165.04	\$112,636.98	\$1,330,802.02
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$32,340,116.99	\$32,340,116.99
11	Prevención y control del dengue	\$35,317,677.26	\$0.00	\$35,317,677.26
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,636,212.06	\$1,636,212.06
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$577,254.30	\$618,138.80	\$1,195,393.10
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$752,659.59	\$0.00	\$752,659.59
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,632,469.76	\$151,547.13	\$1,784,016.89
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,071.70	\$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$18,657.93	\$18,657.93
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$468,973.41	\$468,973.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,511,385.86	\$21,119,696.88	\$22,631,082.74
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,980,067.63	\$0.00	\$6,980,067.63
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por ciguatera, Chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$5,211,247.58	\$5,211,247.58
	<b>Total</b>	<b>\$73,458,726.07</b>	<b>\$136,969,995.19</b>	<b>\$210,428,721.26</b>

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

#### SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$210,428,721.26 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 26/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$73,458,726.07 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD"; en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$136,969,995.19 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de TÁBASCO, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

#### TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

#### CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las obligaciones del gasto elaborada por Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la propia Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministran los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.
- XII. Contratar, con los recursos presupuestales transferidos por la "LA SECRETARÍA", a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, o bien con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento, así como, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- IV. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de Tabasco dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

**ANEXO 2**

**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			SUBTOTAL
		Apoyo Federal SPPS			
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$15,846,763.01	\$0.00	\$0.00	\$15,846,763.01
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$12,505,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,505,500.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			SUBTOTAL
		Apoyo Federal SPPS			
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$562,214.60	\$0.00	\$562,214.60
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$28,352,263.01	\$562,214.60	\$3,200,000.00	\$32,114,477.61

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				TOTAL
		Seguro Popular	Fideicomiso	SUBTOTAL		
		Anexo IV	F de G C			
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$149,900.00	\$0.00	\$1,547,490.17	\$17,394,253.18	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$591,526.47	\$0.00	\$4,586,526.47	\$4,586,526.47	
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$210,200.00	\$0.00	\$210,200.00	\$210,200.00	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$312,853.73	\$0.00	\$312,853.73	\$312,853.73	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$599,288.90	\$98,282,732.00	\$0.00	\$98,882,020.90	\$98,882,020.90
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$513,094.11	\$1,108,000.00	\$0.00	\$1,621,094.11	\$4,821,094.11
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,991,843.69	\$0.00	\$0.00	\$1,991,843.69	\$1,991,843.69
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,616,086.55	\$52,777,846.49	\$0.00	\$54,393,933.04	\$54,393,933.04
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,218,165.04	\$285,980.00	\$0.00	\$1,504,145.04	\$1,504,145.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$7,980,000.00	\$1,253,250.00	\$9,233,250.00	\$9,233,250.00
11	Prevención y control del dengue	\$22,812,177.26	\$0.00	\$0.00	\$22,812,177.26	\$35,317,677.26
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,900,000.00	\$0.00	\$1,900,000.00	\$1,900,000.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$1,318,000.00	\$0.00	\$1,318,000.00	\$1,318,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$577,254.30	\$4,910,000.00	\$0.00	\$5,487,254.30	\$5,487,254.30
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$752,659.59	\$1,075,789.53	\$0.00	\$1,828,449.12	\$1,828,449.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,070,255.16	\$1,300,000.00	\$0.00	\$2,370,255.16	\$2,932,469.76
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$1,320,000.00	\$0.00	\$1,320,000.00	\$1,320,000.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular Anexo IV	Fideicomiso F de G C	SUBTOTAL	TOTAL	
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,511,385.86	\$0.00	\$0.00	\$1,511,385.86	
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,980,067.63	\$0.00	\$0.00	\$6,980,067.63	
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
27	Salud bucal	\$0.00	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00	
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$2,618,088.88	\$0.00	\$2,618,088.88	
	Total	\$41,344,248.56	\$30,531,536.98	\$1,253,250.00	\$223,129,035.36	\$255,243,512.97

## ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

N°	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$609,072.22	\$609,072.22	\$406,048.15	\$15,020,160.59	\$16,644,353.18
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$177,457.95	\$177,457.95	\$118,305.30	\$118,305.27	\$591,526.47
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$93,856.12	\$93,856.12	\$62,570.75	\$62,570.74	\$312,853.73
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$179,786.67	\$179,786.67	\$119,857.78	\$119,857.78	\$599,288.90
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,113,928.23	\$1,113,928.23	\$742,618.82	\$742,618.83	\$3,713,094.11
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$597,553.11	\$597,553.11	\$398,368.74	\$398,368.73	\$1,991,843.69
8	Arranque Parejo en la Vida	\$161,608.66	\$484,825.96	\$484,825.96	\$484,825.97	\$1,616,086.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$365,449.51	\$365,449.51	\$243,633.01	\$243,633.01	\$1,218,165.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,904,373.87	\$1,904,373.87	\$1,269,582.58	\$30,239,346.94	\$35,317,677.26
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$173,176.65	\$173,176.65	\$115,451.10	\$115,449.90	\$577,254.30
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$225,797.88	\$225,797.88	\$150,531.92	\$150,531.91	\$752,659.59

N°	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$489,740.93	\$489,740.93	\$326,493.95	\$326,493.95	\$1,632,469.76
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$453,415.76	\$453,415.76	\$302,277.17	\$302,277.17	\$1,511,385.86
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,197,923.52	\$2,197,923.52	\$1,465,282.35	\$1,118,938.24	\$6,980,067.63
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$9,056,358.38	\$9,056,358.38	\$6,205,847.58	\$49,443,379.03	\$73,458,726.07

## ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

## I. PROGRAMAS INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 2
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 4.0	Total de UNEMES programadas 4.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 4.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 50
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. 300.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. 300.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 39476.0	Población de un año de edad según CONAPO** 35366.0	100.0	Porcentaje de concordancia 111.6213
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC 31589.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC 37929.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 83.28455

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC 39085.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 35166.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO 111.1442
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Número de defunciones por cáncer de mama 51.0	Número de mujeres de 25 años y más 518127.0	100000.0	Tasa de mortalidad por Cáncer de Mama en mujeres de 25 años y más 9.8431
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 11197.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 68525.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 16.34
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con responsabilidad de la SSA que realizaron citología cervico uterina 99053.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que realizaron citología vaginal en la SSA 11190.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cervico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 240.48
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de defunciones por cáncer cervico uterino en mujeres de 25 años y más 84.0	Número de mujeres de 25 años y más 518127.0	100000.0	Tasa de mortalidad por cáncer cervico-uterino por 100,000 mujeres de 25 años y más 16.2122
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cervico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 936.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 70.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cervico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 1,337.1428
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 9289.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 46271.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 20.0752
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 12138.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 31528.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 38.4991
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 37490.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 38270.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 97.9618
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 173171.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 247458.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 69.9799
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 75.0	Número de usuarios programados para vasectomía 75.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 22000.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 33950.0	100.0	Cobertura de APEO 64.8011



Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 37291.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 37291.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 26007.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 26007.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 431.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 431.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en el 2009 1348312.0	Meta de condones a distribuir 1348312.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 11113.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 34252.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 32.4448
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Opcional	CAPACITACIONES REALIZADAS 1.0	CAPACITACIONES PROGRAMADAS 10.0	100.0	COBERTURA DE CAPACITACION 10
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de otorrinolaringólogos capacitados para realizar implante coclear 1.0	1 1.0		Número de otorrinolaringólogos capacitados para implante coclear 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Opcional	NÚMERO DE HOSPITALES CON EQUIPO CEM 1.0	TOTAL DE HOSPITALES 10.0	100.0	COBERTURA DE ATENCION HOSPITALARIA CON EQUIPO CEM 10
Salud mental; depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 66589.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 69300.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 96.0880
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otros 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 125.0	Número de escuelas programadas 106.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 117.9245
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables  *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 34.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 34.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 4.0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 508.0	100.0	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0.7874
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 2203.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 110274.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 1.9977
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de defunciones por neumonías en población de 65 años y más. 102.0	Población no asegurada de 65 años y más. 73948.0	100000.0	Tasa de mortalidad por neumonías en población no asegurada de 65 años y más 137.9347
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 3578.0	Pruebas de detección programadas 9531.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 37.5406
Atención al envejecimiento	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 1.0	Campañas de difusión e información programadas 3.0	100.0	Cobertura de difusión e información 33.333
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 20000.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 20000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 4000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 35000.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 11.41

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género. 32.0	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género. 32.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar. 100
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 358.0	Personal de salud a capacitar 5966.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0006
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 47.0	Personal directivo de hospitales programado 235.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 211.0	Casos de TB.P esperados 232.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 90.9482
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	número de casos TB P Bk+ curados en 2009 164.0	número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 209.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 78.4688
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 80811.0	Total de probables en el mes 80811.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 256.0	Localidades con riesgo en el año 342.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 74.8538
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 80811.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 80811.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 22.0	Número de casos tratados en el 2009 21.0	5.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 104.7619
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado. 323190.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado. 323190.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 767.0	Número de muestras de perro programadas en año 2008 697.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.0430

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de personas agredidas por animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado 100.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el período evaluado 100.0	100.0	Porcentaje de personas agredidas por animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 689.0	Número de Unidades en catálogo por estado 689.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 1.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas $\times 100$ 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 17.0	Jurisdicciones en el estado 17.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 7800.0	Número de consultas programadas 7800.0	100.0	Consultas medicas a migrantes 100
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Opcional	Muestras procesadas 188911.0	Muestras recibidas 190795.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 107.29
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 141904.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 132263.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 107.29
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Obligatorio	Índice de Desempeño obtenido en 2010 93.49	Índice de Desempeño obtenido en 2009 113.4587	100.0	Índice de Desempeño 113.4587
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 50.0	Número de notas de monitoreo programadas 50.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 600.0	Número de refugios temporales programados para verificación 600.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 100

**ANEXO 5**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado:

CLAVE UR: 000 CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$232,099.84	\$591,526.47	\$177,457.95	\$177,457.95	\$118,305.30	\$118,305.27	\$823,626.11
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$497,724.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$497,724.64
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$35,317,677.26	\$1,904,373.87	\$1,904,373.87	\$1,269,582.58	\$30,239,346.94	\$35,317,677.26
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$18,657.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,657.93
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$468,973.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$468,973.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$21,119,696.88	\$1,511,893.89	\$2,197,923.52	\$453,415.76	\$302,277.17	\$302,277.17	\$22,631,082.74
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$2,197,923.52	\$2,197,923.52	\$1,465,282.35	\$1,118,938.24	\$6,980,067.63
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Niño)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$5,211,247.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,211,247.58
SUBTOTAL:		\$27,548,400.08	\$44,400,657.22	\$4,733,171.10	\$4,733,171.10	\$3,155,447.40	\$31,778,867.62	\$71,949,057.30



CLAVE UR: 315 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$312,853.73	\$93,856.12	\$93,856.12	\$62,570.75	\$62,570.74	\$312,853.73
SUBTOTAL:		\$0.00	\$312,853.73	\$93,856.12	\$93,856.12	\$62,570.75	\$62,570.74	\$312,853.73

CLAVE UR: 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$618,138.80	\$577,254.30	\$173,176.65	\$173,176.65	\$115,451.10	\$115,449.90	\$1,195,393.10
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$618,138.80	\$577,254.30	\$173,176.65	\$173,176.65	\$115,451.10	\$115,449.90	\$1,195,393.10

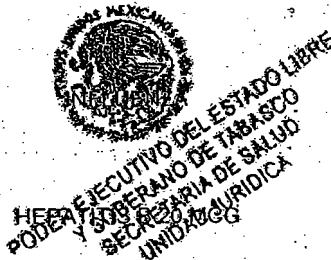
ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

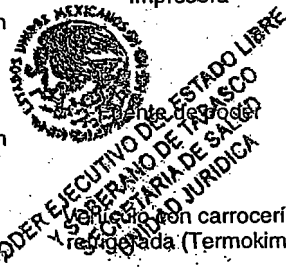
No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	12150.0	\$57,105.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	30395.0	\$39,513.50
<b>TOTAL</b>						\$96,618.50
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13652.92	\$232,099.64
<b>TOTAL</b>						\$232,099.64
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	85.0	\$265,625.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13652.92	\$232,099.64
<b>TOTAL</b>						\$497,724.64

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BOG	\$5.46	120000.0	\$655,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	102500.0	\$1,004,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	122700.0	\$11,681,040.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	66400.0	\$7,715,680.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	65364.0	\$18,792,150.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	136600.0	\$6,330,044.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso		\$46.34	144600.0	\$6,700,764.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal		\$9.10	71200.0	\$647,920.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	6000.0	\$83,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	7700.0	\$765,380.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	81.0	\$3,942,760.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	75.0	\$3,296,302.50





No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	53.0	\$315,562.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	200.0	\$115,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	15.0	\$210,363.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	15.0	\$56,838.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de sonido	\$1,040.75	15.0	\$15,611.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo con carrocería resguardada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	20.0	\$52,509.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	795.0	\$651,860.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.43	1981.0	\$272,248.83
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	1470.0	\$794,535.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.09	545.0	\$130,304.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	268.0	\$370,148.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	585.0	\$156,750.75

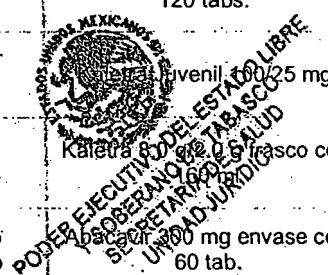


No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	1403.0	\$121,008.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	585.0	\$82,075.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo doble tracción (4x4)	\$381,028.00	2.0	\$762,056.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$74,089,857.30</b>
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.98	\$1,514.10
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$25.00	166.75	\$4,168.75
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$800.00	10.925	\$8,740.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa PPA celular	\$1,480.00	39.1	\$57,868.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón que proporciona servicios de detección diagnóstica de	\$20.00	201.25	\$4,025.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de	\$30.00	25.852	\$775.56
<b>TOTAL</b>						<b>\$77,091.41</b>
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$9,457.00	20.17	\$190,747.69
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	1000.0	\$1,820.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	245.0	\$49,306.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	500.0	\$1,005.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	900.0	\$1,017.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	200.0	\$1,496.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	20.0	\$4,483.00

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	500.0	\$910.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	50.0	\$999.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Porta bolígrafo	\$5.18	1000.0	\$5,180.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	3.0	\$110.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	35.0	\$800.80
	<b>TOTAL</b>					\$257,875.14
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$686.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$3.97	120.0	\$476.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Manejo de Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.50
	<b>TOTAL</b>					\$39,429.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	4366.0	\$65,490.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	760.0	\$623.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	500.0	\$2,350.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	750.0	\$577.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	1500.0	\$510.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	400.0	\$196.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	850.0	\$901.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	850.0	\$2,958.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	32.0	\$717.44

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	32.0	\$827.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	4000.0	\$25,280.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	600.0	\$2,412.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	34.0	\$1,239.64
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$17.82	200.0	\$3,564.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	20.0	\$4,991.00
TOTAL						\$112,636.98
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	318,408.0	\$213,333.36
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	\$1581.25	31.0	\$49,018.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	\$862.07	20.0	\$17,241.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$1,000.00	131.0	\$131,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,310.00	4,493.0	\$10,378,830.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,194.50	380.0	\$833,910.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Enfuvirtida	\$20,306.00	7.0	\$142,142.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	\$2,452.00	75.0	\$183,900.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	\$389.00	527.0	\$205,003.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 caps.	\$4,369.30	36.0	\$157,294.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	\$458.85	1,304.0	\$598,340.40

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	\$2,055.00	488.0	\$1,002,840.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,747.19	78.0	\$214,280.82
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,335.11	205.0	\$478,697.55
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	\$2,250.00	732.0	\$1,647,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Lamivudina 1 g/100 ml. Envase con 240 ml.	\$919.9	1,037.0	\$953,936.30
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 caps.	\$2,878.86	502.0	\$1,445,187.72
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 250 mg cáps.	\$670.89	21.0	\$14,088.69
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tabs.	\$3,750.40	2,408.0	\$9,030,963.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra Juvenil 100/25 mg	\$1,452.00	6.0	\$8,712.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 800 mg frasco con 60 caps.	\$2,601.00	1,222.0	\$3,178,422.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$950.00	266.0	\$252,700.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$925.00	543.0	\$502,275.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Estavudina 15 mg envase con 60 cáps.	\$450.00	12.0	\$5,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 100 mg cáps.	\$171.00	440.0	\$75,240.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina solución	\$520.00	1,193.0	\$620,360.00
<b>TOTAL</b>						\$32,340,116.99
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	18.0	\$1,299,319.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
<b>TOTAL</b>						\$1,636,212.06



No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	2760.0	\$37,342.80
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.96	246100.0	\$580,796.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$618,138.80</b>
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	750.0	\$2,310.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	41.0	\$1,225.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	19.0	\$12,891.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	170.0	\$13,685.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	3600.0	\$1,692.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre técnicas de atención de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	600.0	\$1,794.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento teórico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	3500.0	\$14,420.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	1200.0	\$864.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	1200.0	\$864.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$672.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,036.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,272.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	600.0	\$16,476.00

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjetas circulares de métodos anticonceptivos con llavero	\$4.02	600	\$2,412.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de procedimientos Vasectomía sin bisturí	\$36.46	34	\$1,239.64
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister métodos anticonceptivos	\$17.82	200	\$3,564.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta herramienta Toma de decisiones	\$249.55	20	\$4,991.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de métodos anticonceptivos	\$0.82	760	\$623.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud sexual y rep. De la mujer	\$4.70	500	\$2,350.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Enf. de regleta de métodos anticoncep.	\$0.77	750	\$577.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Pláticas acerca de planificación familiar	\$0.34	1500	\$510.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico derechos sexuales reproductivos	\$0.49	400	\$196.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de inf. Sobre prev. De en peri y postmenop.	\$1.06	850	\$901.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Gufa sobre aspectos de prev. De enf. En peri y postmenopausia	\$3.48	850	\$2,958.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción salud sexual y rep. De adolesc.	\$22.42	32	\$717.44
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción Planificación Familiar y anticoncep.	\$25.85	32	\$827.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera sexo con la cabeza	\$6.32	4000	\$25,280.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$151,547.13</b>
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.40

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Político Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,071.70</b>
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	\$6,219.31	3.0	\$18,657.93
<b>TOTAL</b>						<b>\$18,657.93</b>
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$160.00	9.0	\$1,440.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$185.00	145.0	\$26,825.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas 2/12	\$184.00	11.0	\$2,024.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas 2/20	\$49.45	13.0	\$642.85
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas 2/20	\$1.39	179.0	\$248.81
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3ml	\$0.97	239.0	\$231.83
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5ml	\$1.22	259.0	\$315.98
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.23	28.0	\$118.44
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.23	50.0	\$211.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	\$160.00	1656.0	\$264,960.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 UNIDAD JURÍDICA



No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	289.0	\$171,955.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$468,973.41</b>
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Vacuna AH1N1 SP Y GSK	\$74.85	182,800.00	\$13,682,580.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Oseltamivir - Tamiflu	\$334.96	22,203.00	\$7,437,116.88
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,119,696.88</b>
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$331,000.00	1.0	\$331,000.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Insumos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$741,569.74	1.0	\$741,569.74
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Equipos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$4,138,677.84	1.0	\$4,138,677.84
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,211,247.58</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$136,969,995.15</b>

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", celebrados con fecha 31 de diciembre de 2008, 1 de julio de 2009 y 15 de noviembre de 2009, respectivamente, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas de los mencionados instrumentos, en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL", "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día 31 de marzo del año dos mil diez.

Continúa en la página siguiente.

CM-AFASPE-TAB-03/09

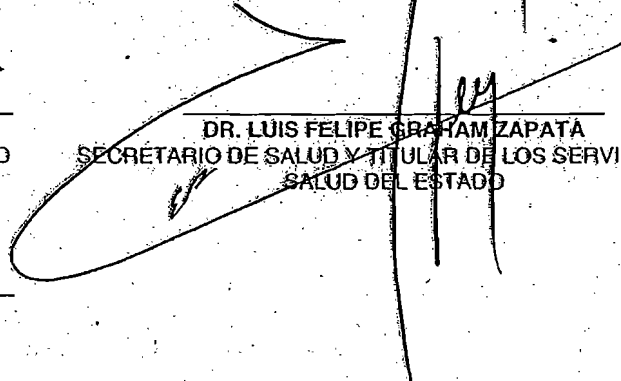
POR "LA SECRETARÍA"

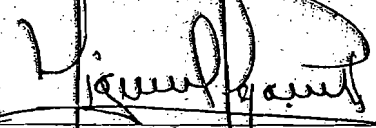
POR "LA ENTIDAD"


  
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

  
L.C.P. JOSÉ MANUEL SAÍZ PINEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD


  
DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA  
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

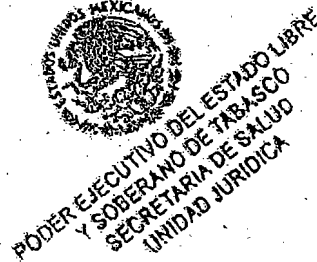
  
DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

  
ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

  
DR. ARTURO CERVANTES TREJO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

  
T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

  
DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚNIGA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA



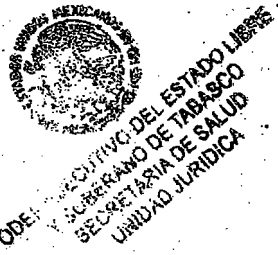
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VACÍO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL  
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
CONTRA LAS ADICCIONES

Firma en ausencia del titular del Secretariado Técnico del Consejo  
Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCION XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE QUINCE (15) FOJA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y COTEJE, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.

CONSTE

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA  
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA

## CONVENIO

CM-AFASPE-TAB-01/10

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGÍA; LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VÁCIO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO GERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POREL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2010, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron el *Convenio Especifico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.*

### DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", declara por medio de su representante:
  - I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- II. "EL EJECUTIVO ESTATAL", declara por medio de su representante:
  - II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

**III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:**

- III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA:** El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena, así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura de la salud	1,207,271.00	579,333.72	1,786,604.72
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>1,207,271.00</b>	<b>579,333.72</b>	<b>1,786,604.72</b>
<b>312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES</b>				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	8,200,234.00	233,600.00	8,433,834.00
<b>Subtotal</b>		<b>8,200,234.00</b>	<b>233,600.00</b>	<b>8,433,834.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>				
13	Salud mental, depresión	573,185.00	0.00	573,185.00
<b>Subtotal</b>		<b>573,185.00</b>	<b>0.00</b>	<b>573,185.00</b>

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	363,779.65	363,779.65
<b>Subtotal</b>		<b>0.00</b>	<b>363,779.65</b>	<b>363,779.65</b>
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	300,000.00	0.00	300,000.00
<b>Subtotal</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	3,131,324.78	94,855.00	3,226,179.78
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	8,993,889.50	3,990,533.34	12,984,422.84
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	35,181.64	35,181.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,313,652.90	3,313,652.90
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	88,167.04	88,167.04
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	2,690,262.26	1,461.60	2,691,723.86
20	Igualdad de género en salud	400,000.00	1,700.56	401,700.56
<b>Subtotal</b>		<b>15,215,476.54</b>	<b>7,525,552.08</b>	<b>22,741,028.62</b>
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	4,488,071.80	691,180.00	5,179,251.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	5,569,555.00	777,347.04	6,346,902.04
11	Prevención y control del dengue	49,853,567.00	0.00	49,853,567.00
17	Atención al envejecimiento	715,535.80	0.00	715,535.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	977,563.00	94,717.40	1,072,280.40
22	Prevención y control del paludismo	1,337,556.30	0.00	1,337,556.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	660,422.86	660,422.86
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>62,941,848.90</b>	<b>2,223,667.30</b>	<b>65,165,516.20</b>

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1,200,000.00	61,852,086.14	63,052,086.14
<b>Subtotal</b>		<b>1,200,000.00</b>	<b>61,852,086.14</b>	<b>63,052,086.14</b>
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	41,845,442.82	73,632,216.13	115,477,658.95
<b>Subtotal</b>		<b>41,845,442.82</b>	<b>73,632,216.13</b>	<b>115,477,658.95</b>
000 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
25	Vigilancia epidemiológica	12,049,799.86	0.00	12,049,799.86
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,462,087.00	331,000.00	2,793,087.00
<b>Subtotal</b>		<b>14,511,886.86</b>	<b>331,000.00</b>	<b>14,842,886.86</b>
<b>Total de recursos federales a transferir a EL EJECUTIVO ESTATAL</b>		<b>145,995,345.12</b>	<b>146,741,235.02</b>	<b>292,736,580.14</b>

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$292,736,580.14 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$145,995,345.12 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" definidos como insumos por un monto total de \$146,741,235.02 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS".

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO" estará obligada a:

- I. ....
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", estará obligada a:

- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

Continúa en la página siguiente



ANEXO 2  
 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

ANEXO 2A  
 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	TOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	717,926.00	0.00	489,345.00	1,207,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,207,271.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	717,926.00	0.00	489,345.00	1,207,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,207,271.00

ANEXO 2B  
 312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	TOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	6,148,600.00	0.00	957,235.00	0.00	1,094,399.00	8,200,234.00	675,900.00	0.00	0.00	675,900.00	0.00	8,876,134.00
Totales		6,148,600.00	0.00	957,235.00	0.00	1,094,399.00	8,200,234.00	675,900.00	0.00	0.00	675,900.00	0.00	8,876,134.00

**ANEXO 2C**  
**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS														
(PESOS)														
Ramo 12														
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIÓNES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				SUBTOTAL	TOTAL			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG			FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	573,185.00	0.00	0.00	573,185.00	0.00	0.00	0.00	573,185.00	1,318,000.00	0.00	1,891,185.00
	<b>Totales</b>	0.00	0.00	573,185.00	0.00	0.00	573,185.00	0.00	0.00	0.00	573,185.00	1,318,000.00	0.00	1,891,185.00

**ANEXO 2D**  
**314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

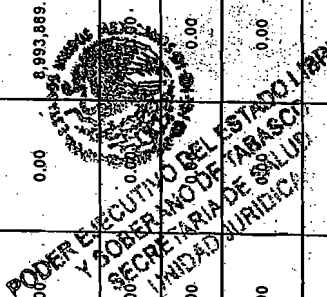
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS														
(PESOS)														
Ramo 12														
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIÓNES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				SUBTOTAL	TOTAL			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG			FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,792,645.00	0.00	0.00	5,792,645.00	5,792,645.00	0.00	5,792,645.00
	<b>Totales</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,792,645.00	0.00	0.00	5,792,645.00	5,792,645.00	0.00	5,792,645.00

**ANEXO 2E**  
**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS														
(PESOS)														
Ramo 12														
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIÓNES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				SUBTOTAL	TOTAL			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG			FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
	<b>Totales</b>	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00

**ANEXO 2F**  
**LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12												
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIONES					COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD					TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	2,810,500.00	0.00	0.00	320,824.78	3,131,324.78	5,770,794.88	0.00	0.00	5,770,794.88	8,902,119.66
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	5,685,352.70	3,308,536.80	0.00	0.00	0.00	8,993,889.50	3,477,735.10	0.00	0.00	3,477,735.10	12,471,624.60
8	Arranque Pesejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,699,681.56	0.00	0.00	72,699,681.56	72,699,681.56
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,031,176.55	0.00	0.00	38,031,176.55	38,031,176.55
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,202,000.00	1,116,258.26	0.00	0.00	372,004.00	2,690,262.26	1,300,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00	3,990,262.26
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
<b>Totales</b>		<b>6,887,352.70</b>	<b>7,235,295.06</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,092,828.78</b>	<b>15,215,476.54</b>	<b>121,279,388.09</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>121,279,388.09</b>	<b>136,494,864.63</b>



**ANEXO 2G**  
**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12												
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG		FPGC	SUBTOTAL
2	Prevención y	904,403.80	979,684.00	0.00	0.00	2,603,984.00	4,488,071.80	32,088,981.64	0.00	0.00	32,088,981.64	36,577,053.44



ANEXO 21  
**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
Ramo 12											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD					
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMING	FPGC	SUBTOTAL	TOTAL
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	0.00	58,041.90	0.00	0.00	3,233,566.70	35,915,030.86	38,611,876.12	0.00	74,526,906.98	77,760,473.68
	Totales	0.00	58,041.90	0.00	0.00	3,233,566.70	35,915,030.86	38,611,876.12	0.00	74,526,906.98	77,760,473.68

ANEXO 21  
**000 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**  
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
Ramo 12											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD					
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMING	FPGC	SUBTOTAL	TOTAL
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	3,908,838.00	0.00	0.00	12,049,799.86	0.00	0.00	0.00	0.00	12,049,799.86
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	2,462,087.00	0.00	0.00	2,462,087.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,462,087.00
	Totales	0.00	6,370,925.00	0.00	0.00	14,511,886.86	0.00	0.00	0.00	0.00	14,511,886.86

## ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

## ANEXO 3A

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud; hacia una nueva cultura por la salud	215,423.64	491,178.70	215,743.42	284,925.24	1,207,271.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		215,423.64	491,178.70	215,743.42	284,925.24	1,207,271.00

## ANEXO 3B

## 312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	660,046.50	660,046.50	440,047.00	6,440,046.00	8,200,234.00
Totales		660,046.50	660,046.50	440,047.00	6,440,046.00	8,200,234.00

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	171,955.50	171,955.50	114,637.00	114,637.00	573,185.00
Totales		171,955.50	171,955.50	114,637.00	114,637.00	573,185.00

## ANEXO 3D

## 314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS					
-----------	--	--	--	--	--

## ANEXO 3E

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	90,000.00	90,000.00	60,000.00	60,000.00	300,000.00
Totales		90,000.00	90,000.00	60,000.00	60,000.00	300,000.00

ANEXO 3F  
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA  
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	939,397.43	939,397.43	626,264.95	626,264.97	3,131,324.78
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	480,000.00	480,000.00	320,000.00	7,713,889.50	8,993,889.50
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	807,078.68	807,078.68	538,052.45	538,052.45	2,690,262.26
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
Totales		2,226,476.11	2,226,476.11	1,484,317.40	9,278,206.92	15,215,476.54

ANEXO 3G  
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES  
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1,145,084.10	1,145,084.10	763,389.40	1,434,514.20	4,488,071.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,670,866.50	1,670,866.50	1,113,911.00	1,113,911.00	5,569,555.00
11	Prevención y control del dengue	2,905,432.80	2,905,432.80	1,936,955.20	42,105,746.20	49,853,567.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	315,535.80	715,535.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	293,288.00	293,288.00	195,512.60	195,512.60	977,563.00
22	Prevención y control del paludismo	387,276.89	387,276.89	264,811.26	278,311.26	1,337,556.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del peste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		6,561,869.19	6,561,869.19	4,374,579.46	45,443,531.06	62,941,848.90

ANEXO 3H  
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA  
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
Totales		0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00

ANEXO 3I  
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA  
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	17,412.57	17,412.57	30,898,272.12	10,912,345.56	41,845,442.82
Totales		17,412.57	17,412.57	30,898,272.12	10,912,345.56	41,845,442.82

ANEXO 3J  
000 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA  
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	1,172,651.40	1,172,651.40	781,767.60	8,922,729.46	12,049,799.86
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	738,626.13	738,626.13	492,417.42	492,417.32	2,462,087.00
Totales		1,911,277.53	1,911,277.53	1,274,185.02	9,415,146.78	14,511,886.86

ANEXO 4A  
DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 7,818.0	Número de consultas programadas 7,818.0	100.0	Consultas medicas a migrantes 100.0000
----------------------------	----------	---	--	-------	---

ANEXO 4B  
312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 1,725.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 2,900.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 59.4800
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 20,280.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 258,566.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 7.8433

ANEXO 4C  
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental realizadas por primera vez 7,492.00	Núm. De consultas de salud mental 18,830.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 39.7876
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental subsecuentes 11,438.00	Núm. De consultas de salud mental 18,830.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 60.7435



PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.00	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100.0000

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

33 Tamiz Auditivo	Obligatorio	Número de nacidos vivos con Tamiz Auditivo Neonatal 20,314.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 33,484.0	100.0	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal 60.6678
33 Tamiz Auditivo	Obligatorio	Número de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron Auxiliar Auditivo 61.0	Número de niñas y niños con diagnóstico confirmado de hipoacusia 61.0	100.0	Cobertura de tratamiento de hipoacusia con Auxiliar Auditivo 100.0000
33 Tamiz Auditivo	Obligatorio	Número de cursos realizados 17.0	Número de cursos programados 17.0	100.0	Grado de cumplimiento de meta de capacitación a personal operativo 100.0000

## ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 240.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 240.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 100.0000

## ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 12,083.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 71,922.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 12,083.0000

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad 720	Total de mastografías en la Secretaría de Salud	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cervix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 40,138	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 2,370.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 1,693.5443
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cervix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 35,610.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 499,916.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 133,817.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cervix	Obligatorio	Número de mujeres con resultado positivo a prueba de detección, con tratamiento en las clínicas de colposcopia u oncología 421.0	Número de mujeres con resultado positivo a prueba de detección; prueba de VPH o citología cervical 442.0	100.0	Porcentaje de mujeres con resultado positivo a prueba de detección, con tratamiento en las clínicas de colposcopia u oncología 95.2489
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 38,566.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 26,290.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 146.6946
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 13,309.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 35,119.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 37.8969
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 232.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 400.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 58.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 61.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 193.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 31.6062
8. Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 80.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 100.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 80.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 24,938.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 35,625.0	100.0	Cobertura de APEO 70.0014
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 398.0	Número de usuarios programados para vasectomía 398.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU de usuarios de métodos anticonceptivos 133,489.0	MEFU de población responsable de la Secretaría de Salud 224,271.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsable de la Secretaría de Salud 70.9806
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuaris activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 6,833.0	Usuaris activas programadas 6,833.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 20.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 205.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 9.7561
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 6,792.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 9,703.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 69.9990
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 1,791.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 1,791.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 9,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 263,926.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 3.4100
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3,500.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5,000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas a otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5,000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 36,950.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 13.5318
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de grupos formados	Número de grupos programados 32.0	100.0	% de grupos de reeducación de víctimas o agresores 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos impartidos	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 358.0	Personal de salud a capacitar 5,966.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0007
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 47.0	Personal directivo de hospitales programado 235.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

## ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 6.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 6.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 51.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 507.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.0592
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 1,449.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 2,415.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada) 60.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126mg/dl 392.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 870.0	100.0	Control Glucemico en GAM 45.0575
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 2,174.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 2,415.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.0200
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 594,486.0	Número de detecciones programadas 814,365.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 72.9999
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 268,740.0	Número de detecciones programadas 814,365.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 32.9999
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM) para la detección de microalbuminuria negativa 3,360.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM) propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 3,733.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.0080
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEME EC que redujeron el 10% de peso corporal 1,338.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1,911.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0157

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 8.646.8	Número de pacientes con HTA en tratamiento 14.411.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0014
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 277.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 395.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.1266
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 2.0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 33.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 6.0606
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 311.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 2.481.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención *12.5353
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 434.0	número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 434.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 434.0	Casos de TBP esperados 434.0	100.0	Detección de casos de TBP 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 3.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 3.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 9.0	Número de casos tratados en el 2009 6.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 150.0000
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 9.0	Número de casos tratados en el 2009 6.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 150.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 9.0	Número de casos tratados en el año. 9.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de muestras de sangre ministradas 29.781.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 29.781.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 29.781.0	Total de casos probables 29.781.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 321,423.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 338,340.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado 450.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el período evaluado 748.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 60.1604
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el período evaluado 3,553.0	Número de esterilizaciones programadas para el período evaluado 3,593.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 98.8900
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado 6,599.0	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado 6,759.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 97.6300
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 347,743.0	Total consultas odontológicas 2008 366,345.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 94.9200
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 146,366.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 149,032.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 98.2100
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 34,374.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 34,374.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 100.0000

## ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y pruebas rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 41,370.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 41,370.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 33,751.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 33,751.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,348,312.0	Meta de condones a distribuir 1,348,312.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 674.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 674.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000

## ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA  
Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por enfermedad diarreica aguda 3.0	Total de niños menores de 5 años de edad 185,726.0	100.0	Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda 0.0016
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 1 año de edad 48.0	Total de recién nacidos vivos estimados 37,338.0	1,000.0	Tasa de mortalidad infantil 1.2856
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 129,092.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 149,785.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 86.1849
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo 37,524.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 37,524.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 49.9680

## 000 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

## Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 10.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 83.3300
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 17.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 425.0000

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Índice de Desempeño obtenido en 2010 82.4	Índice de Desempeño obtenido en 2009 93.0	100.0	Índice de Desempeño 88.5900
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 46,801.0	Muestras recibidas 68,089.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 68.7350
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 66,943.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 68,089.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 98.3169
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 25.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 100.0000

## ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

## ANEXO 5A

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niños de 0 a 9 años	2.37	64,800.0	153,576.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	72,700.0	169,391.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	69,200.0	159,160.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	21,300.0	54,528.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Folleto "Digamos no al dengue" con personajes	0.50	16,800.0	8,379.84
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Medidas Generales" con personajes	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Acciones anticipatorias"	2.19	4,000.0	8,769.60



No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: Escuelas	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja Informativa doble cara "¿Que es y cómo se transmite el dengue? y ¿Cómo se reproduce el mosquito del dengue?"	0.48	16,800.0	7,990.08
<b>TOTAL</b>						<b>579,333.72</b>

## ANEXO 5B

**312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**  
Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas	200.00	1,168.0	233,600.00
<b>TOTAL</b>						<b>233,600.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**  
Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

[Empty table row]						
-------------------	--	--	--	--	--	--

**314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	3.0	184,868.04
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	3.0	57,937.53
<b>TOTAL</b>						<b>363,779.65</b>

## ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

## ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA  
Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	150.0	5,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Triptico Mastografía	1.00	12,000.0	12,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	500.0	20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Triptico tengo una bolita	1.14	1,500.0	1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formulario	0.80	1,000.0	800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Ma Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta cartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	222.0	3,772,861.14
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cervico uterinas COMPLEMENTO	1.00	18,825.0	18,825.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	1,500.0	22,446.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	500.0	126,480.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75grs	12.76	1,200.0	15,312.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	20,000.0	9,744.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH normal	0.65	1,500.0	974.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos "Seguimiento y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	26,000.0	9,349.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical"	0.36	28,500.0	10,248.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	10,000.0	4,292.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Ácido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Ácido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	600.0	5,568.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	330.0	2,283.60
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.56	60,000.0	33,600.00

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.40	32,000.0	12,800.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blisters Métodos Anticonceptivos	23.97	900.0	21,573.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	11,000.0	319,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	500.0	691,620.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	400.0	652,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Arche bimestral	144.00	8,000.0	1,152,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	23,760.0	332,640.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	11.0	2,220.24
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	22,000.0	17,160.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	50,000.0	17,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	10.0	11,971.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	500.0	3,770.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	800.0	680.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	800.0	491.84
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	180.0	36,331.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos sexuales	4.16	3,200.0	13,312.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	4,000.0	2,040.00

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo	3.66	3,300.0	12,078.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	4,000.0	14,640.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	4,000.0	2,120.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	800.0	2,704.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	20.0	1,461.60
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8(1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8(2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	El Impacto del Estigma Sexual en el Ambiente Laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los Programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
<b>TOTAL</b>						<b>7,525,552.08</b>

## ANEXO 5G

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**  
Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	6,516.0	684,180.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,125.00	85.0	266,169.04
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	26,062.0	495,178.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores Patrón/Esfigmomanómetros	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	2.0	49,351.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	45,366.00	1.0	45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	148.0	3,492.80

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	128.0	17,529.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	44.0	18,064.32
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/200	56.84	36.0	2,046.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3ml	0.75	400.0	300.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3ml	0.63	900.0	567.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5ml	0.87	500.0	435.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10ml	1.00	200.0	200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	530.0	2,029.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	530.0	2,035.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	155.00	1,987.0	307,985.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	388.0	205,640.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	680.0	68,952.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización chico	1,502.20	1.0	1,502.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,706.40	5.0	13,532.00

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	4.0	9,976.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	8.0	1,559.04
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata quirúrgica	263.32	8.0	2,106.56
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bastón sujetador automático	2,842.00	1.0	2,842.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturi # 4	70.76	5.0	353.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de allis	169.36	5.0	846.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo rectas	127.60	5.0	638.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo curvas	128.76	5.0	643.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas kelly rectas	162.40	20.0	3,248.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas mayo - hegar	235.48	5.0	1,177.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	5.0	1,537.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturi del #21 (caja c/100)	111.36	5.0	556.80
<b>TOTAL</b>						<b>2,223,667.30</b>

ANEXO 5H  
 K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA  
 Relación de insumos enviados en el marco de los programas en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos masculinos	0.96	561,300.0	540,419.64
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4	774.00	3,036.0	2,349,864.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	1,418.80	350.0	496,580.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	1,394.0	4,013,130.84
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	1,038.0	2,026,435.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 caps.	1,078.53	141.0	152,072.73
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	6,472.0	2,969,677.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	484.0	1,130,193.24
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg	1,500.00	68.0	102,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	4,051.0	13,217,805.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	1,513.0	2,553,187.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	134.0	50,562.22
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zalcitabina 300 mg envase con 30 caps.	2,207.00	573.0	1,264,611.00



No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30	2,000.00	180.0	360,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	122.0	479,749.14
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	11,316.0	24,832,962.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina solución 1 g/100 ml envase susp. oral 240 ml	520.00	127.0	66,040.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir solución 20 mg/ml frasco con 240 ml	578.67	10.0	5,786.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 250 mg envase con 30 tab.	670.89	42.0	28,177.38
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 150 mg caja con 60 tab.	900.00	498.0	448,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	35.0	74,011.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CV	1,545.00	3,036.0	4,690,620.00
<b>TOTAL</b>						<b>61,852,086.14</b>

## ANEXO 5I

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCC	6.08	60,370.0	367,049.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	IS B 10 MCG	9.45	55,870.0	527,971.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	REACTIVOS DE TABASCO	97.20	122,700.0	11,926,440.00

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	33,100.0	3,124,309.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	82,740.0	22,339,800.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	156,576.0	6,552,705.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	160,085.0	6,699,557.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20-MCG	8.91	28,200.0	251,262.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	148,390.0	2,083,395.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	10,225.0	807,775.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	1,127,000.00	3.0	3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	4.0	3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	48,676.05	81.0	3,942,760.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	43,950.70	75.0	3,296,302.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congeladores en paquetes	5,954.00	53.0	315,561.92
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	575.00	200.0	115,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	5.0	1,247,499.99

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	15.0	210,363.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	15.0	56,838.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	15.0	15,611.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termoklm)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	20.0	52,509.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	819.95	795.0	651,860.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	1,981.0	272,238.93
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	540.50	1,470.0	794,535.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	545.0	130,301.33
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de 25 litros	1,381.15	268.0	370,148.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de 25 litros	267.95	585.0	156,750.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	1,403.0	121,008.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	140.30	585.0	82,075.50
<b>TOTAL</b>						<b>73,632,216.13</b>

## ANEXO 5J

## 000 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (Incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	331,000.00	1.0	331,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>331,000.00</b>

APÉNDICE

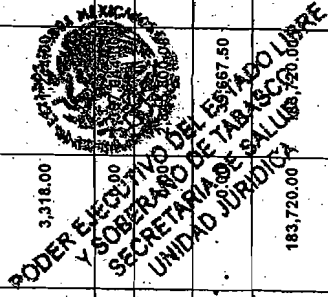
DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL		SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG PFGC			RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>														
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,207,271.00	579,333.72	1,786,604.72	615,822.00	0.00	0.00	615,822.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,402,426.72
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Subtotal</b>	<b>1,207,271.00</b>	<b>579,333.72</b>	<b>1,786,604.72</b>	<b>615,822.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>615,822.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,402,426.72</b>
<b>312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES</b>														
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	8,200,234.00	233,600.00	8,433,834.00	500,000.00	370,943.00	0.00	870,943.00	0.00	675,900.00	675,900.00	0.00	0.00	9,980,677.00
	<b>Subtotal</b>	<b>8,200,234.00</b>	<b>233,600.00</b>	<b>8,433,834.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>370,943.00</b>	<b>0.00</b>	<b>870,943.00</b>	<b>0.00</b>	<b>675,900.00</b>	<b>675,900.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,980,677.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>														
13	Salud mental, depresión	573,185.00	0.00	573,185.00	1,032,996.00	0.00	0.00	1,032,996.00	0.00	1,318,000.00	1,318,000.00	0.00	0.00	2,924,181.00
	<b>Subtotal</b>	<b>573,185.00</b>	<b>0.00</b>	<b>573,185.00</b>	<b>1,032,996.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,032,996.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,318,000.00</b>	<b>1,318,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,924,181.00</b>

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD														
	Prevencción, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	363,779.65	363,779.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,792,645.00	5,792,645.00	0.00	6,156,424.65
Subtotal														
	Subtotal	0.00	363,779.65	363,779.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,792,645.00	5,792,645.00	0.00	6,156,424.65
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	300,000.00	0.00	300,000.00	3,720,940.00	197,970.00	3,918,910.00	197,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,218,910.00
	Subtotal	300,000.00	0.00	300,000.00	3,720,940.00	197,970.00	3,918,910.00	197,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,218,910.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
6	Prevencción, atención temprana del cáncer de mama	3,131,324.78	94,855.00	3,226,179.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,770,794.68	5,770,794.68	0.00	8,996,974.66
7	Prevencción, atención temprana del cáncer de cérvix	8,993,889.50	3,990,533.34	12,984,422.84	467,926.00	3,318.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,477,735.10	3,477,735.10	0.00	16,933,401.94
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	35,181.64	35,181.64	1,307,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,699,681.66	72,699,681.66	0.00	74,041,907.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,313,652.90	3,313,652.90	2,845,800.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,031,176.55	38,031,176.55	3,483.00	44,194,112.53
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	88,167.04	88,167.04	39,667.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127,834.54
19	Prevencción y atención de la violencia familiar y de género	2,690,252.26	1,461.60	2,691,723.86	0.00	183,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	4,175,443.86
20	Igualdad de género en salud	400,000.00	1,700.56	401,700.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,700.56
	Subtotal	15,215,476.54	7,525,552.08	22,741,028.62	4,660,437.58	187,038.00	4,847,475.58	187,038.00	0.00	0.00	121,279,388.09	121,279,388.09	3,483.00	148,871,375.29
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
2	Prevencción y control de la diabetes mellitus	4,488,071.80	691,180.00	5,179,251.80	432,294.00	0.00	432,294.00	0.00	0.00	0.00	32,088,981.64	32,088,981.64	0.00	37,700,527.44
3	Prevencción y control de riesgo cardiovascular	5,569,555.90	777,347.04	6,346,902.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,471,567.76	17,471,567.76	0.00	23,818,469.80
11	Prevencción y control del dengue	49,853,667.00	0.00	49,853,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,503,145.00	29,503,145.00	0.00	79,356,712.00
17	Atención al envejecimiento	715,535.90	0.00	715,535.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	715,535.90
21	Prevencción y control de la tuberculosis	977,563.00	94,717.40	1,072,280.40	802,753.09	547,608.00	1,350,361.09	547,608.00	0.00	0.00	2,924,122.71	2,924,122.71	0.00	5,346,764.20



22	Prevención y control del paludismo	1,337,556.30	0.00	1,337,556.30	3,015,108.00	62,109.00	3,077,217.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,414,773.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	680,422.86	680,422.86	1,919,485.00	0.00	1,918,495.00	0.00	1,281,376.50	1,281,376.50	0.00	0.00	3,880,284.36
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	178,764.74	0.80	178,764.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,764.74
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	1,889,894.80	0.00	1,889,894.80	0.00	3,305,632.00	3,305,632.00	0.00	0.00	5,195,526.80
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	752,886.39	752,886.39	0.00	0.00	752,886.39
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocarcinosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>62,941,848.90</b>	<b>2,223,667.30</b>	<b>65,165,516.20</b>	<b>8,237,603.80</b>	<b>60,918.83</b>	<b>87,327,712.00</b>	<b>0.00</b>	<b>87,327,712.00</b>	<b>87,327,712.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>161,340,244.83</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>													
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1,200,000.00	61,852,086.14	63,052,086.14	654,501.00	1,946,271.00	1,946,271.00	0.00	12,681,914.22	12,681,914.22	0.00	0.00	77,680,271.36
<b>Subtotal</b>		<b>1,200,000.00</b>	<b>61,852,086.14</b>	<b>63,052,086.14</b>	<b>654,501.00</b>	<b>1,946,271.00</b>	<b>1,946,271.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,681,914.22</b>	<b>12,681,914.22</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>77,680,271.36</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>													
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	41,845,442.82	73,632,216.13	115,477,658.95	7,663,028.00	10,183.00	7,673,211.00	0.00	35,915,030.86	35,915,030.86	0.00	0.00	159,065,900.81
<b>Subtotal</b>		<b>41,845,442.82</b>	<b>73,632,216.13</b>	<b>115,477,658.95</b>	<b>7,663,028.00</b>	<b>10,183.00</b>	<b>7,673,211.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,915,030.86</b>	<b>35,915,030.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>159,065,900.81</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>													
25	Vigilancia epidemiológica	12,049,799.86	0.00	12,049,799.86	850,002.00	0.00	850,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,899,801.86
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,462,087.00	331,000.00	2,793,087.00	810,294.00	26,476.00	836,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,629,857.00
<b>Subtotal</b>		<b>14,511,886.86</b>	<b>331,000.00</b>	<b>14,842,886.86</b>	<b>1,660,296.00</b>	<b>26,476.00</b>	<b>1,686,772.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,529,658.86</b>
<b>TOTALES</b>		<b>145,995,346.12</b>	<b>146,741,235.02</b>	<b>292,736,580.14</b>	<b>28,745,320.21</b>	<b>2,694,097.00</b>	<b>31,439,417.21</b>	<b>0.00</b>	<b>265,000,590.17</b>	<b>265,000,590.17</b>	<b>3,483.00</b>	<b>0.00</b>	<b>589,180,070.52</b>

PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA SALUD

**TERCERA.**- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

**CUARTA.**- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificadorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**QUINTA.** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**SEXTA.** El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 01 días del mes de septiembre del año 2010.

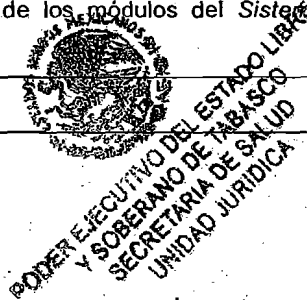
---

**NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

---

Continúa en la página siguiente



POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

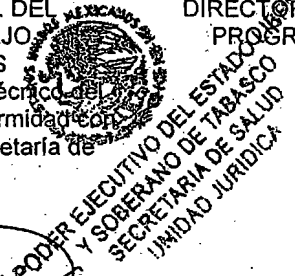
DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE  
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VÁCIO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL  
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE  
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE  
ENFERMEDADES

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud



ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUATOLENC  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DR. ARTURO CERVANTES TREJO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA  
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE SALUD MENTAL

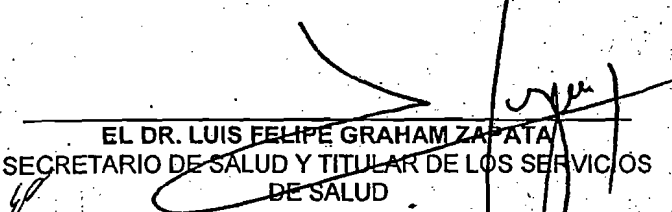
DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGÍA

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".



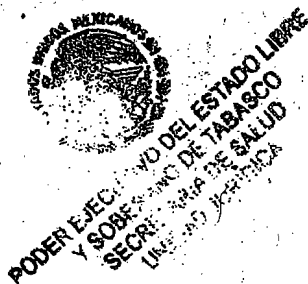
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

CM-A

  
EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA  
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD

  
EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".



EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCION XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

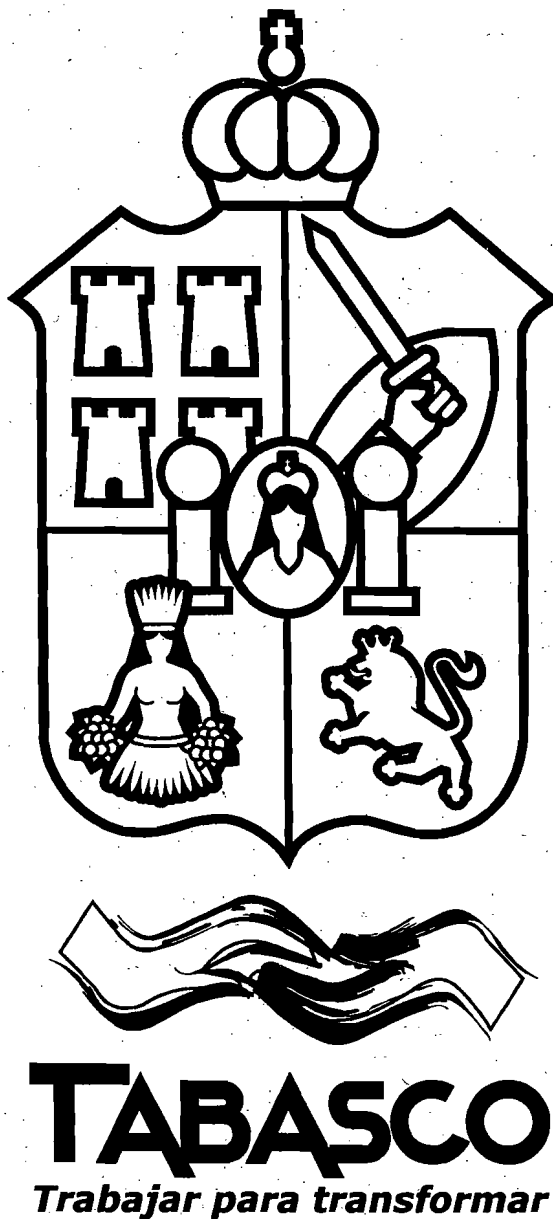
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE VEINTE (20) FOJA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y COTEJE, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.

CONSTE

  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA  
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7177 J
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 28109

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que uno de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, para lograr la solidez del aparato administrativo del Estado, es elevar el nivel profesional de los Servidores Públicos para garantizar el desempeño de sus funciones en términos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y entereza y que un medio para contribuir a lograrlo es la difusión y aplicación de las medidas de seguridad e higiene a que deberán estar sujetos.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en su artículo 46 fracciones III y XIV, establece que son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores: cumplir todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que estén obligadas y participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la ley.

**TERCERO.-** Que es interés fundamental del Poder Ejecutivo, emitir el presente Reglamento a fin de garantizar a los trabajadores las condiciones mínimas de seguridad e higiene que deberán de existir en todos los centros de trabajo, capacitarlos en esta materia e informar los riesgos inherentes a sus labores.

**CUARTO.-** Que el presente Reglamento responde a la necesidad de adecuar las disposiciones jurídicas para proteger la salud de los trabajadores.

Por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:



## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer, proponer y adoptar las medidas de Seguridad e Higiene, para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Pretendiendo que las labores se realicen en condiciones de Seguridad, Higiene y medio ambiente adecuados para los trabajadores.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento es de observancia general para los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y las disposiciones deberán ser cumplidas en todos los centros de trabajo, dependientes del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Ejecutivo del Estado:** Los miembros de la Administración Pública Estatal;

**II. Dirección General:** La Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo;

**III. Sindicato:** - El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET).

**IV. Condiciones Generales:** Las Condiciones Generales de Trabajo que se fijan por los Titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal oyendo al Sindicato a través de su Directiva.

**V. Comisión Central Mixta:** La Comisión que funciona como órgano rector, integrado por representantes de los trabajadores y del Poder Ejecutivo del Estado, establecidas para conocer y prevenir las enfermedades y accidentes de trabajo;

**VI. Comisión Auxiliar:** La Comisión creada para supervisar todos los centros de trabajo del Gobierno del Estado, coadyuvando con las comisiones permanentes para la investigación de las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan;

**VII. Comisiones Permanentes de Seguridad e Higiene:** Las Comisiones creadas en cada centro de trabajo, para supervisar de manera permanente las condiciones de seguridad e higiene en que laboran los trabajadores, coadyuvando con la Comisión Auxiliar en la investigación de las causas de los accidentes y enfermedades, así como proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan;

**VIII. Centro de trabajo:** Las Instituciones de la Administración Pública Estatal en que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo con el Ejecutivo del Estado;

**IX. Lugar de trabajo:** El sitio donde el trabajador desarrolla sus actividades laborales específicas para las cuales fue contratado, en el cual interactúa con los procesos productivos y el medio ambiente laboral;

**X. Actividades peligrosas:** El conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo, que generan condiciones inseguras y sobreexposición a los agentes físicos, químicos o biológicos, capaces de provocar daño a la salud de los trabajadores o al centro de trabajo;

**XI. Aislar al trabajador:** Protección por obstáculos, barreras físicas diseñadas o construidas para aislar al trabajador de una zona de riesgo y evitar de ese modo, que se produzcan daños a la salud del trabajador;

**XII. Contaminantes del ambiente de trabajo:** Los agentes físicos, químicos, biológicos, mecánicos condiciones inseguras y actos peligrosos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores;

**XIII. Material:** Todo elemento, compuesto o mezcla, ya sea materia prima, subproducto, producto y desecho o residuo que se utiliza en las operaciones y los procesos o que resulte de éstos en los centros de trabajo;

**XIV. Materiales y sustancias químicas peligrosas:** Aquellas que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejados, transportados, almacenados o procesados, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radiactividad, corrosividad o acción biológica dañina que pueden afectar la salud de las personas expuestas o causar daños materiales a instalaciones y equipos;

**XV. Medio ambiente de trabajo:** El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que interactúan en el centro de trabajo;

**XVI. Riesgo de trabajo:** Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo;

**XVII. Seguridad e higiene en el trabajo:** Los procedimientos, técnicas y elementos que se aplican en los centros de trabajo, para el reconocimiento, evaluación y control de los agentes nocivos que intervienen en los procesos y actividades de trabajo, con el objeto de establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades de trabajo, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como evitar cualquier posible deterioro al propio centro de trabajo;

**XVIII. Servicios preventivos de medicina del trabajo:** Aquellos que se integran bajo la supervisión de un profesionista, médico calificado en medicina del trabajo o área equivalente, que se establecen para coadyuvar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo y fomentar la salud física y mental de los trabajadores en relación con sus actividades laborales;

**XIX. Servicios preventivos de seguridad e higiene:** Aquellos integrados por un profesionista calificado en seguridad e higiene, que se establecen para coadyuvar en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el reconocimiento, evaluación y control de los factores de riesgo, a fin de evitar el daño a la salud de los trabajadores;

**XX. Trabajadores Sindicalizados:** Los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), que estén sujetos a una relación de trabajo con el Ejecutivo Estatal.

**XXI. Sistemas para el transporte y almacenamiento de materiales:** El conjunto de elementos mecanizados especializados fijos o móviles de conformidad con la normas oficiales vigentes en esta materia, utilizados para el transporte y almacenamiento de materiales de cualquier tipo y sustancias químicas peligrosas, en forma continua o intermitente entre dos o más estaciones de trabajo, destinado al proceso de producción en los centros de trabajo;

**XXII. Sistemas para el transporte de personal:** El conjunto de elementos mecanizados especializados fijos o móviles de conformidad con la normas oficiales vigentes en esta materia, utilizados para el transporte de personal, en forma continua o intermitente entre dos o más estaciones de trabajo;

**XXIII. Normas Oficiales:** Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), aplicables en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otras Dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y

**XXIV. Derechos adicionales:** Los beneficios que los trabajadores tienen por laborar en áreas nocivo peligrosas, de conformidad a los artículos 86 y 130 de las Condiciones Generales de Trabajo.

**ARTÍCULO 4.-** La Comisión Central, La Comisión Auxiliar y las Permanentes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberán aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPITULO II

### DE LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA, COMISION AUXILIAR Y COMISIONES PERMANENTES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

**ARTÍCULO 5.-** Se establecerá y mantendrá dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el objeto de conocer y prevenir las enfermedades y accidentes de trabajo.

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión Central Mixta se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Director General;

II. Por un Secretario, que será el Secretario General del SUTSET;

III. Un Secretario Técnico, que será nombrado en común acuerdo entre el Presidente y el Secretario de la Comisión; y

IV. Cuatro vocalías, que serán designados, dos por parte de la representación patronal y dos por parte del Sindicato, quedando de la siguiente manera:

A) Por el Poder Ejecutivo del Estado:

Los que designe el Poder Ejecutivo.

B) Por el SUTSET):

Los que designe el Secretario General del SUTSET.



**ARTÍCULO 7.-** Por cada integrante de dicha Comisión el Poder Ejecutivo y el SUTSET, designarán respectivamente un suplente, quien asumirá la representación en ausencia del propietario.

**ARTÍCULO 8.-** Se formará una Comisión Auxiliar, con la finalidad de coordinar y supervisar a las Comisiones Permanentes e informar a la Comisión Central Mixta, sobre los trabajos que se realicen en materia de prevención, seguridad e higiene en todas las entidades Publicas del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión Auxiliar estará integrada por dos representantes del Ejecutivo del Estado y dos representantes del Sindicato.

A) Por el Ejecutivo del Estado:

El Director de Desarrollo de Personal y el Jefe del Departamento de Supervisión, Seguridad e Higiene de la Dirección General.

B) Por el Sindicato:

El presidente y el primer Secretario de la Comisión de Prevención, Seguridad e Higiene del Sindicato.

**ARTÍCULO 10.-** En cada centro de trabajo se formará una Comisión Permanente de Seguridad e Higiene, que será integrada por dos representantes del centro de trabajo y dos por parte del Sindicato.

A) Por el Ejecutivo del Estado:

Los que designe el titular del centro de trabajo.

B) Por el Sindicato:

El Delegado Sindical Propietario y el que designe el mismo.

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión Central Mixta, Comisión Auxiliar y Comisiones Permanentes de Seguridad e Higiene, deben integrarse o reinstalarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de iniciación de actividades o cambio de alguno de los integrantes de la Comisión, éstas deben contar con su acta constitutiva y mostrarla a la autoridad laboral cuando se les requiera de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales. Los integrantes de estas Comisiones dedicarán el tiempo necesario dentro de su horario de trabajo al desempeño de sus funciones.

### **CAPITULO III DE LA COMISION CENTRAL MIXTA**

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Comisión Central Mixta:

- I. Proponer medidas para prevenir accidentes y enfermedades profesionales;
- II. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades;
- III. Establecer canales efectivos de comunicación para dar a conocer a los trabajadores los planes y programas de seguridad e higiene en el trabajo;
- IV. Aprobar Los planes y programas de seguridad e higiene en el trabajo;
- V. Establecer lineamientos para el otorgamiento de derechos adicionales por labores en áreas nocivo peligrosas, de conformidad en lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Aprobar el informe de resultados de la Comisión Central;
- VII. Aplicar las sanciones y medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento; y
- VIII. Las demás que deriven del cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 13.-** Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión; y
- IV. Vigilar que el Secretario Técnico prepare y envíe a los integrantes de la Comisión el material necesario para las sesiones.

**ARTÍCULO 14.-** Son funciones del Secretario:

- I. Vigilar que las actas sean elaboradas conforme al desarrollo de las sesiones;
- II. Dar difusión a los acuerdos que tome la Comisión Central Mixta; y
- III.- Elaborar los informes que debe rendir la Comisión Central Mixta.

**ARTÍCULO 15.-** Son funciones de las Vocalías:

- I. Solicitar a la Presidencia que se integren en el orden del día de las sesiones de la Comisión, los puntos que consideren pertinentes;
- II. Evaluar y discutir el informe de resultados obtenidos de las acciones realizadas;
- III. Instrumentar y llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos tomados por la Comisión; y
- IV. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión a las que se citen.

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Establecer una programación anual de verificaciones, asignando prioridades de acuerdo a las incidencias, accidentes y enfermedades de trabajo y a las áreas con mayores condiciones peligrosas;
- II. Elaborar y enviar a los integrantes de la Comisión, el material e información necesarios para las sesiones;
- III. Analizar y evaluar el informe de resultados, que presente la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene;
- IV. Proponer el orden del día para las sesiones de la Comisión Central Mixta;
- V. Informar a la Comisión Central Mixta sobre los alcances y logros obtenidos de los planes y programas establecidos;
- VI. Convocar a instancia del Presidente, Secretario o Vocales a las sesiones de la Comisión Central y asistir a las mismas con voz y sin voto;
- VII. Registrar los acuerdos de la Comisión Central Mixta y elaborar

VIII. Coordinar los cursos de capacitación en materia de seguridad e higiene que se lleven a cabo; así como la difusión de los distintos programas de la propia Comisión Central Mixta; y

IX. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión Central Mixta.

**ARTÍCULO 17.-** La Comisión Central Mixta, deberá celebrar dos sesiones ordinarias al año una en el mes de febrero y la segunda en el mes de noviembre, también podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la Presidencia lo estime necesario o cuando la mayoría simple de sus integrantes lo juzgue conveniente, previa convocatoria en donde se señale lugar, fecha y hora.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección General, expedirá la documentación relativa a boletines, circulares y de otra índole que la Comisión Central Mixta y las Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene, consideren indispensables para su divulgación.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA COMISION AUXILIAR DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**ARTÍCULO 19.-** Son funciones de la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene:

- I. Investigar las causas de accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales;
- II. Vigilar en estricto cumplimiento, que en cada centro de trabajo se establezca una Comisión Permanente de Seguridad e Higiene;
- III. Efectuar verificaciones extraordinarias en caso de: accidentes o enfermedades de trabajo que tengan como consecuencia defunciones o incapacidades permanentes; cambios en el proceso de trabajo con base a la información proporcionada por las comisiones permanentes, cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la propia Comisión, así lo ameriten;

en cada uno  
las actas respecti  
es de trabajo de la

IV. Validar, ratificar o rectificar el otorgamiento de derechos adicionales establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, a aquellos trabajadores que desempeñen sus actividades de manera permanente dentro de un área nociva peligrosa, realizando funciones acordes al área asignada;

V. **Proponer a la Comisión Central Mixta la autorización** en los diferentes centros de trabajo, el incremento de trabajadores en áreas nocivo peligrosas, previo estudio de causas y modificaciones de procesos;

VI. Validar, ratificar o rectificar el tipo de riesgo de áreas nocivas o peligrosas, de acuerdo a los estudios, análisis o informes que se realicen en base a la solicitud hecha por las comisiones permanentes, cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la propia Comisión, así lo ameriten;

VII. Informar a la Comisión Central Mixta, los trabajos realizados en cada centro de trabajo en materia de seguridad;

VIII. Solicitar, evaluar y dar seguimiento a los informes de las Comisiones Permanentes de las Dependencias del Gobierno del Estado, de las verificaciones que realice en las instalaciones de sus centros de trabajo, y reporte de incidencias; en caso de que las haya;

IX. Realizar supervisiones periódicas a los trabajadores que perciban un beneficio adicional, previstas en las Condiciones Generales de Trabajo vigente, por laborar en áreas riesgosas;

X. Solicitar a las Dependencias **y demás miembros de la Administración Pública Estatal** la reparación o mantenimiento de las instalaciones o de equipos que reporte la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en mal estado y ponga en riesgo la integridad física del trabajador. El mantenimiento o las reparaciones se deberán hacer a la brevedad posible;

XI. Dar seguimiento a los informes de las Comisiones Permanentes sobre la reparación de inmuebles o equipo de trabajo y reportarlo a la Comisión Central Mixta, para que tome las medidas pertinentes;

XII. Recepcionar las solicitudes hechas por las Comisiones Permanentes, referentes al pago de riesgo por ingreso, reingreso o cambios de área de trabajadores que laboren en áreas nocivo peligrosas; así mismo darle el respectivo trámite y validación, el cual será pagado en la primera quincena del mes de enero, del año siguiente a la dictaminación del trabajador;

XIII. Recepcionar reportes por escrito de los trabajadores que manifiesten alguna falla que constituya algún riesgo laboral; y

XIV. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza.

**ARTÍCULO 20.-** La Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses en horario de trabajo, previo calendario acordado por sus integrantes y en sesión extraordinaria cuando se amerite.

**ARTÍCULO 21.-** Son funciones de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene:

I. Informar al personal del centro de trabajo de las medidas de seguridad en caso de emergencia;

II. Realizar las verificaciones programadas según lo acordado en el programa anual, para detectar condiciones peligrosas y vigilar el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo, seguridad de la vida y salud de los trabajadores, en sus respectivos centros de trabajo;

III. Hacer del conocimiento de la Comisión Auxiliar, las deficiencias y necesidades que en materia de Seguridad e Higiene, detecten en sus centros de trabajo;

IV. Proponer a la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, para que dictamine el otorgamiento de derechos adicionales por labores en áreas nocivo peligrosas, previa verificación y evaluación por la Comisión Permanente, que incluirá informe por escrito de verificación, antecedentes de accidentes y enfermedades producto del trabajo, así como información, sobre el riesgo o los riesgos existentes y de sus medidas de prevención y corrección;

V. Difundir y hacer cumplir en sus centros de trabajo las normas que dicte la Comisión Central Mixta, sobre prevención de riesgos de trabajo, Higiene y Seguridad;

VI. Realizar verificaciones y asentar en acta circunstanciada las condiciones nocivas peligrosas y las violaciones, que en su caso existan, al Reglamento o a las Normas aplicables en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, propuestas de medidas para su corrección y tiempo de solución. Esta acta será entregada por la Comisión Permanente a la Comisión Auxiliar para darle seguimiento a los problemas planteados y al titular de la Dependencia, quien le deberá dar solución a los mismos en los tiempos establecidos;

VII. Realizar verificaciones trimestrales y asentar en acta circunstanciada las condiciones nocivas peligrosas y las violaciones, que en su caso existan, al Reglamento o a las Normas aplicables en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, propuestas de medidas para su corrección, tiempo de solución. Esta acta será enviada por la Comisión Permanente a la Comisión Auxiliar, quien dará seguimiento a los problemas planteados; y

VIII. Las demás, que le correspondan, de acuerdo con su naturaleza.

**ARTÍCULO 22.-** La Comisión Auxiliar, podrá incrementar el número de representantes, si así lo considera necesario o podrá formar Comisiones Permanentes, en una misma dependencia de acuerdo al número de trabajadores y centro de trabajo con que cuente.

**ARTÍCULO 23.-** La Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, está obligada a hacer circular entre los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado, tanto de las oficinas

centrales, como de los centros foráneos, la propaganda que sobre seguridad e higiene les remitan la Delegación del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud, la Dirección del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, o la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene.

## CAPITULO V

### DE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

**ARTÍCULO 24.-** De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad e Higiene, la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, promoverá lo necesario para la prevención y disminución de riesgos de trabajo y salvaguardar el bienestar físico y mental de los trabajadores. Asimismo vigilará que se cumplan los lineamientos emitidos por la Comisión Central Mixta, para el otorgamiento de derechos adicionales por labores en áreas nocivas-peligrosas, así como de sus medidas de prevención y protección a los trabajadores.

**ARTÍCULO 25.-** Por parte del Poder Ejecutivo, los titulares de las dependencias y entidades estarán obligados a vigilar que las tareas se desarrollen en las mejores condiciones materiales, especialmente de seguridad, para prevenir los riesgos entre los trabajadores; por lo que en todos los centros de trabajo se observarán las siguientes disposiciones:

I. En todos los centros de trabajo donde se desempeñen labores que se consideren que pueden poner en riesgo la salud del trabajador, deben usarse los equipos y adoptarse las medidas adecuadas para la debida protección de los trabajadores que las ejecuten, los cuales serán otorgados a los trabajadores por el Poder Ejecutivo del Estado o de quien éste designe. Además, en esos mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las labores que ahí se realizan;

II. En los sitios señalados en la fracción anterior se fijarán en lugares visibles y accesibles, las disposiciones de seguridad conducentes, a fin de reducir riesgos de trabajo. Además se instalará un botiquín de emergencia con la dotación apropiada para los posibles siniestros;



III. Los jefes, responsables o encargados de algún trabajo riesgoso, tienen la obligación de vigilar que el personal a sus órdenes este capacitado para desempeñar el trabajo y adopten las precauciones necesarias para evitar que sufran algún daño, así mismo están obligados a acatar y hacer que se respeten y cumplan las medidas preventivas conducentes, y en caso contrario, que exista la posibilidad o que ocurra un accidente comunicarlo inmediatamente a la Comisión Permanente, la cual procederá conforme a lo estipulado en los artículos 120 y 121 de las Condiciones Generales de Trabajo y así mismo informará a la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene;

IV. En las oficinas centrales, los jefes de departamento están obligados a reportar a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene las irregularidades de las instalaciones físicas o de las maquinarias, que puedan constituir algún riesgo para los trabajadores;

V. Los trabajadores que tengan conocimiento de las condiciones defectuosas en instalaciones físicas, maquinaria e instalaciones de energía u otros, que puedan constituir algún riesgo, estarán obligados a informar oportunamente a su jefe inmediato o a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene correspondiente, en términos del artículo 21 del presente reglamento;

VI. Es obligatorio para los trabajadores, su asistencia a los cursos sobre prevención de accidentes, enfermedades profesionales y primeros auxilios que se impartan, los cuales deberán realizarse durante la jornada normal de trabajo;

VII. No se empleará a mujeres embarazadas en labores peligrosas o insalubres; y

VIII. Los trabajadores que laboren en cualquier centro de trabajo cuyo puesto de trabajo pueda tener riesgo laboral implícito, deberán usar con carácter obligatorio el equipo de seguridad requerido, el cual será proporcionado de manera obligatoria sin costo para el trabajador, por la entidad en la que preste sus servicios; quedando en el entendido de que si el patrón o el trabajador no cumplen con lo anteriormente dispuesto, se harán acreedores de una sanción de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 26.-** Los trabajadores que laboren en áreas nocivo peligrosas de alto o mediano riesgo, disfrutarán de los días adicionales previstos en el artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, dividido en dos periodos, dentro de los meses de enero a noviembre, mismos que no serán acumulables al siguiente periodo y en ningún caso unirse con los días dispuestos en los artículos 87, 88 y 95 de las Condiciones Generales de Trabajo, como son:

- I. Los días económicos;
- II. Los periodos vacacionales;
- III. Día del servidor público;
- IV. 10 de mayo;
- V. Día de su cumpleaños;
- VI. Los días festivos que señalen las leyes vigentes en el Estado; y
- VII. Los que acuerden con su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 27.-** Para seguridad de los trabajadores y personas ajenas que asistan a los centros de trabajo, deberán observarse las medidas de seguridad, que para tal efecto establezcan la Comisión Central Mixta y la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene.

## CAPITULO VI

### DE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO

**ARTÍCULO 28.-** Son contaminantes del ambiente de trabajo, los agentes físicos, mecánicos y los elementos o compuestos químicos o biológicos, capaces de alterar las condiciones ambientales del centro de trabajo y que por sus propiedades, niveles de concentración y tiempo de exposición pueden afectar la salud de los trabajadores.

La Dirección del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno determinará de común acuerdo con la Comisión Central Mixta, mediante el instructivo correspondiente, los niveles de contaminación y exposición máxima permisible, en los centros de trabajo de acuerdo a las Normas Oficiales vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 29.-** En los centros de trabajo, en cuyo ambiente haya sustancias contaminantes peligrosas para la salud de los trabajadores, deberán adoptarse las medidas

de conformidad con lo que al respecto señalen los instructivos correspondientes. Cuando en los centros de trabajo los contaminantes rebasen los límites máximos permisibles, se deberán adoptar, en su orden, algunas de las siguientes medidas:

- I. Sustituir o modificar los agentes, elementos o sustancias que provoquen la contaminación, por otros que no causen daño, o este sea el mínimo posible;
- II. Reducir los contaminantes al mínimo, introduciendo modificaciones en los procedimientos de trabajo y en los equipos para disminuir el riesgo; y
- III. Cuando por naturaleza del centro de trabajo no sea factible reducir los contaminantes a los límites permisibles, se deberán adoptar en su orden, algunas de las siguientes medidas:
  - A. Aislar las fuentes de contaminación;
  - B. Aislar al trabajador;
  - C. Limitar los tiempos y frecuencias en que el trabajador este expuesto al contaminante; y
  - D.- Dotar a los trabajadores del equipo de protección apropiado de acuerdo a las Normas Oficiales vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 30.-** En los centros de trabajo, en los que se originen contaminantes altamente tóxicos para la salud de los trabajadores y de los cuales se tenga información técnica, se deberá informar a los trabajadores de los riesgos que implica su presencia, con el fin de que estos pongan en práctica las medidas de prevención que se recomienden, de acuerdo a las Normas Oficiales vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 31.-** Se cuidará que en los centros de trabajo donde se produzcan ruidos o vibraciones, que puedan alterar la salud de los trabajadores, no se excedan los niveles máximos establecidos en las Normas Oficiales vigentes en la materia.

## CAPITULO VII

### DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

**ARTÍCULO 32.-** En los centros de trabajo en que se realicen actividades que impliquen un alto riesgo para los Trabajadores, como consecuencia de los materiales peligrosos que se

manejen, se efectuarán dichas actividades en áreas o edificios aislados según lo indique la Comisión Central Mixta.

**ARTÍCULO 33.-** En caso de incendio, las salidas normales y las de emergencia deberán, permitir el desalojo rápido del centro de trabajo y tener las características y especificaciones que determinen las Normas Oficiales vigentes, y autoridades competentes.

**ARTÍCULO 34.-** Las rampas, escaleras y salidas de emergencia de los centros de trabajo deberán estar ubicadas y señaladas de tal manera, que sean fácilmente localizables, además deberán de estar libres de obstrucciones.

**ARTÍCULO 35.-** Los centros de trabajo deberán estar provistos de equipos suficientes y adecuados para la extinción de incendios, en función de los riesgos que entrañe la naturaleza de su actividad. El Ejecutivo está obligado a cumplir con la norma oficial que al respecto se expida.

**ARTÍCULO 36.-** Los centros de trabajo aun cuando estén provistos de sistemas fijos o semi-fijos contra incendios, deberán disponer de equipos portátiles o extinguidores adecuados, para el tipo de incendios que puedan ocurrir, considerando la naturaleza de la actividad del trabajo, las instalaciones y los equipos allí instalados; asimismo organizar brigadas contra incendios en función al tipo y grado de riesgo del centro de trabajo para prevenirlos y combatirlos; practicar cuando menos dos veces al año simulacros de incendio en cada centro de trabajo, en el cual la Comisión Permanente, levantara un acta como constancia de haberse realizado dicho acto, para efectos de informar a la comisión auxiliar.

**ARTÍCULO 37.-** En caso de incendio, los trabajadores que se encuentren en los centros de trabajo están obligados a dar información y las facilidades necesarias a la autoridad correspondiente que así lo solicite.

## CAPITULO VIII

### DE LA HIGIENE EN EL TRABAJO EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS

**ARTÍCULO 38.-** Cuando haya necesidad de modificar parcialmente el edificio de un centro de trabajo, el Ejecutivo, podrá proceder a hacerlo sin autorización de la Comisión

Central Mixta o Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, pero tomando en cuenta las disposiciones de este reglamento, así como de las normas oficiales que al respecto se emitan, a fin de que se cuente con las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo informar el titular de la Dependencia a la Comisión Central Mixta de las modificaciones que se hagan.

**ARTÍCULO 39.-** Todo centro de trabajo deberá tener iluminación suficiente considerando el tipo de actividad realizada por los trabajadores.

**ARTÍCULO 40.-** Todo centro de trabajo deberá contar con ventilación adecuada.

**ARTÍCULO 41.-** En los centros de trabajo deberán instalarse porta-garrafones de agua purificada, debidamente abastecidos y convenientemente distribuidos, de acuerdo al número de servidores que laboren.

**ARTÍCULO 42.-** La limpieza, aseo o fumigación de los locales y mobiliario, se realizará en los horarios que para tal efecto se establezcan; en el caso de la fumigación, ésta se hará preferentemente fuera de las horas ordinarias de labores.

**ARTÍCULO 43.-** En todos los centros de trabajo, deberá haber para uso de los servidores públicos, excusados y mingitorios del tipo aprobado por la autoridad competente, debiendo encontrarse las instalaciones funcionando y en las mejores condiciones higiénicas y sanitarias para los usuarios, asimismo, deberán permanecer abastecidos con los productos higiénicos necesarios propios de la misma. Todos los centros de trabajo deberán contar con sanitarios con las especificaciones antes mencionadas, apropiados para personas discapacitadas.

## CAPITULO IX

### DE LOS EXAMENES MEDICOS Y LAS MEDIDAS PROFILACTICAS

**ARTÍCULO 44.-** La responsabilidad de la seguridad e higiene en el trabajo, corresponde tanto a las autoridades, como a los trabajadores, por lo cual el Ejecutivo, está obligado a realizar exámenes médicos periódicos a sus trabajadores, los cuales se realizarán en el

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en horas laborables, haciéndose constar en documentos, de los cuales se entregará una copia al trabajador.

**ARTÍCULO 45.-** Cuando se tenga conocimiento de que un trabajador ha contraído una enfermedad transmisible, o que se encuentra en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, dicho trabajador estará obligado a someterse a un examen médico periódico, con el objeto de aplicarle el tratamiento que le corresponda, o en su caso prevenirle del contagio, notificando a la autoridad sanitaria, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

**ARTÍCULO 46.-** El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco llevará a cabo actividades de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades en los centros de trabajo del Ejecutivo del Estado, así como el registro médico, en el que se anotará el nombre del servidor público, su estado de salud, la fecha del examen, el nombre y la firma del médico que lo practicó y los demás datos que estimen necesarios para efecto de control y estadística de riesgo de trabajo, así como para la emisión de recomendaciones relacionadas con el área de trabajo, informando al centro de trabajo de los resultados detectados tanto en los trabajadores, en el área de trabajo, como de las medidas de seguridad e higiene en el entorno laboral.

Las intervenciones señaladas en el párrafo anterior serán independientes de las que realice la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, sin embargo, deberán informar a ésta última de las actividades o intervenciones que lleven a efecto, para su conocimiento.



## CAPITULO X



### DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTÍCULO 47.-** Los trabajadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar sufrir algún daño, por lo que estarán obligados a comunicar inmediatamente a la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, Comisión Permanente o autoridad que corresponda, las causas que puedan generar la posibilidad de que se originen accidentes ó siniestros.

**ARTÍCULO 48.-** Los trabajadores, para fines correctivos, están obligados a informar oportunamente a su jefe inmediato, acerca de las condiciones defectuosas de la

maquinaria, equipo e instalaciones que puedan ocasionar algún riesgo; en caso de que el jefe no adopte las medidas preventivas necesarias, lo harán del conocimiento de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene correspondiente, la cual adoptará las medidas necesarias para su inmediata corrección.

**ARTÍCULO 49.-** Todo trabajador, tendrá la obligación de dar aviso a su jefe inmediato, en caso de sufrir un accidente personal o de alguno de sus compañeros de trabajo.

**ARTÍCULO 50.-** El Poder Ejecutivo, está obligado a cumplir en todas las entidades públicas con las disposiciones legales sobre prevención de accidentes, seguridad e higiene, establecidas en la legislación laboral vigente, así como en las Normas Oficiales que sobre esta materia se dicten.

**ARTÍCULO 51.-** Los trabajadores están obligados a cuidar que no se deterioren los avisos preventivos y la propaganda de seguridad e higiene que se coloquen en los centros de trabajo.

**ARTÍCULO 52.-** El Poder Ejecutivo deberá poner a disposición de los trabajadores, los equipos necesarios de protección personal, adecuados y suficientes para cada trabajador, para brindar una protección eficiente, cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 53.-** Los trabajadores están obligados a usar los uniformes y equipos de protección que se les proporcionen, a los cuales no podrán hacerles ninguna modificación.

## CAPITULO XI

### DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTÍCULO 54.-** Con el objeto de prevenir los riesgos profesionales, los trabajadores tienen prohibido:

- I. El uso de máquinas, aparatos o vehículos, cuyo manejo no esté a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes y bajo la responsabilidad de ellos, órdenes expresas al efecto y por

escrito. Si desconocieran el manejo de los mismos, deben manifestarlo así a sus propios jefes y a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene;

II. Iniciar labores peligrosas, sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomiende;

III. Emplear maquinarias, herramientas, vehículos o utensilios de trabajo que requieran para el desempeño de sus labores, en condiciones impropias y que puedan originar riesgo o peligro para sus vidas o la de terceros;

IV. Fumar o encender fuego en las bodegas, almacenes, depósitos o lugares en que se guarden artículos flamables, explosivos o de fácil combustión;

V. Abordar o descender de vehículos en movimiento ó viajar en número mayor al cupo del vehículo;

VI. Ingerir en el centro de trabajo, bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes o cualquier otra sustancia que afecte sus facultades mentales o físicas, salvo que se trate de medicamentos y que su uso esté indicado por prescripción médica;

VII. Permitir sin autorización de los superiores respectivos, la entrada de personas extrañas o de trabajadores ajenos al centro de trabajo o a lugares donde puedan exponerse a sufrir un accidente; y

VIII. Otras prohibiciones análogas que al igual a las anteriores deben ser fijadas por la Comisión Central Mixta o Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral vigente.

**ARTÍCULO 55.-** Ningún trabajador estará obligado a desempeñar alguna actividad laboral que ponga en riesgo su salud o integridad física, o alguna otra que implique algún riesgo o peligro, si no le ha sido proporcionado previamente por el Poder Ejecutivo, su equipo de protección personal, adecuado y suficiente.



## CAPITULO XII

## DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 56.-** A los trabajadores que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se le aplicara las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 57.-** Ninguna sanción podrá imponerse a los trabajadores sin que haya sido recabada antes por la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, la información suficiente y haber otorgado el derecho de audiencia al servidor público infractor.

**ARTÍCULO 58.-** Al responsable directo, jefe inmediato y titular de la Entidad Pública, que incumplan con las disposiciones contenidas en este reglamento, se le aplicara las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 59.-** Cuando el trabajador y/o su representación sindical no estuviesen de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Central Mixta, este podrá recurrir a la opinión de terceros autorizados reconocidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, o acudir directamente al H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el entendido de que los gastos que se originen serán cubiertos por la parte inconforme.

**ARTÍCULO 60.-** El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), prestará sus servicios en el ámbito de su competencia, en caso de ser necesario o si lo solicitare el trabajador inconforme, sin que la prestación de sus servicios implique costo alguno.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

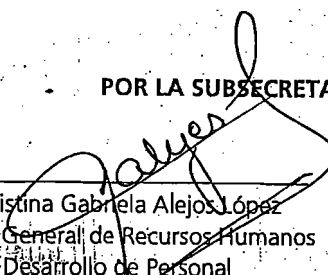
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aboga el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6069, de fecha 4 de noviembre del 2000.

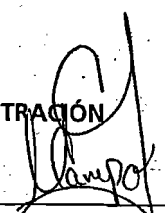
**ARTÍCULO TERCERO.** La Dirección General, proveerá lo necesario para la integración, instalación y funcionamiento de la Comisión Central Mixta y ésta hará lo propio con respecto de la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene, así como las Comisiones Permanentes que sean necesarias en los centros de trabajo.


**ARTÍCULO CUARTO.-** Este ordenamiento deberá ser revisado y modificado cada dos años, de común acuerdo entre el Ejecutivo y el Sindicato.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12 horas con 28 minutos del día 07 de junio del año dos mil once, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración, ubicada en las instalaciones del Centro Administrativo de Gobierno, sito en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1504 de Tabasco 2000, se finalizaron los trabajos del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, entre la Subsecretaría de Administración y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado.

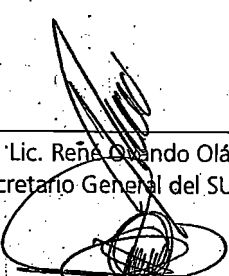
**POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**


  
Lic. Cristina Gabriela Alejos López  
Directora General de Recursos Humanos  
y Desarrollo de Personal


  
Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
Director de Desarrollo de Personal


  
Lic. Tomas Daniel Mundo Nájera  
Jefe del Departamento de Supervisión,  
Seguridad e Higiene

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO**

  
Lic. René Orlando Olán  
Secretario General del SUTSET

  
Tec. Rad. Juan Carlos Lugo Remellón  
Presidente de la Comisión de Seguridad e  
Higiene

  
Lic. Andrés Pérez Morales  
Representante de los trabajadores ante el  
tribunal de conciliación y arbitraje

  
Dra. Isabel Colorado Baeza  
Primer secretario de la Comisión de  
Seguridad e Higiene



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.